



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**“EL DERECHO DE LAS MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD A RECIBIR VISITAS DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD EN RELACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN EL CANTÓN AMBATO, 2014.”**

---

Trabajo de Graduación previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

**AUTOR:**

Marcelo Patricio Acurio Hidalgo

**TUTORA:**

Abg. Jeanette Jordán

Ambato – Ecuador

2016

**TEMA:**

---

**“EL DERECHO DE LAS MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD A RECIBIR VISITAS DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD EN RELACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN EL CANTÓN AMBATO, 2014.”**

---

## CERTIFICACION DEL TUTOR

En mi calidad de tutora de la tesis denominada: **“EL DERECHO DE LAS MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD A RECIBIR VISITAS DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD EN RELACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN EL CANTÓN AMBATO, 2014.”**, del Sr. Marcelo Patricio Acurio Hidalgo, Egresado de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 13 de Enero del 2016



Abg. Jeanette Jordán  
TUTORA

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros de Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“EL DERECHO DE LAS MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD A RECIBIR VISITAS DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD EN RELACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN EL CANTÓN AMBATO, 2014.”** del Sr. Marcelo Patricio Acurio Hidalgo de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firma:

f).....

PRESIDENTE

f)..... f).....

MIEMBRO

MIEMBRO

## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“EL DERECHO DE LAS MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD A RECIBIR VISITAS DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD EN RELACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN EL CANTÓN AMBATO, 2014.”** como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son responsabilidad del autor

Ambato, 13 de Enero del 2016

## **EL AUTOR**



.....  
Marcelo Patricio Acurio Hidalgo

C.I. 180339453-3

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 13 de Enero del 2016

## **EL AUTOR**



Marcelo Patricio Acurio Hidalgo  
C.I. 180339453-3

## **DEDICATORIA:**

*El presente trabajo de investigación se la dedico, a Dios, a mi hermano, a mis hijos, esposa, familia, mi madre y demás hermanos, porque gracias a su apoyo, esfuerzo y consejos pude culminar mis estudios y cumplir mis sueños, gracias a esas experiencias de la vida, que me enseñó y me sirvió de ejemplo para luchar en la vida, sin importar los obstáculos, a ser perseverante, a todos esto jamás fui derrotado y que sin importar nada luche por mis sueños y que todo esto aprendí, que en toda la vida se consigue a base de esfuerzos y dedicación.*

*A todas y cada una de las personas que contribuyeron para la feliz culminación de esta investigación.*

*Marcelo*

## **AGRADECIMIENTO:**

*Mis más cordiales agradecimientos a los docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales que con sus conocimientos han logrado instruirme para ser un profesional de éxito; ante todo a Dios que supo bendecirme dándome la oportunidad de culminar mis estudios, a mi hermano, hijos, madre, esposa y hermanos por su incondicional apoyo y motivación para no desmayar y seguir adelante.*

*A la Universidad Técnica de Ambato, Alma Mater de la Provincia, por brindar la oportunidad de superación intelectual y profesional a sus educandos.*

*Marcelo*



## ÍNDICE GENERAL

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Certificación del Tutor .....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado .....	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria: .....	vii
Agradecimiento: .....	viii
Índice General .....	ix
Índice de Gráficos .....	xiv
Índice de Cuadros.....	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Abstract .....	xvii
Introducción .....	1

### **CAPÍTULO I EL PROBLEMA**

Tema:.....	2
Planteamiento del Problema.....	2
Contextualización.....	2
Macro .....	2
Meso.....	3
Micro.....	4
Árbol de Problemas.....	5
Análisis Crítico: .....	6
Prognosis .....	7
Formulación del Problema .....	7
Interrogantes de la Investigación .....	7
Delimitación del Objeto de Investigación.....	7

Delimitación Espacial .....	7
Delimitación Temporal .....	8
Delimitación De Contenidos .....	8
Justificación.....	8
Objetivos .....	9
Objetivo General .....	9
Objetivos Específicos.....	9

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes de la Investigación .....	10
Categorías Fundamentales .....	16
Constelación de Ideas (Variable Independiente).....	17
Constelación de Ideas (Variable Dependiente).....	18
Conceptualización De Variables .....	19
Variable Independiente .....	19
Constitución de la República del Ecuador .....	19
Codigo de la Niñez y Adolescencia .....	20
Modelo de Gestión Penitenciario en el Ecuador .....	22
De la Visita Familiar o General: .....	23
Derecho Constitucional de la Persona Privada de la Libertad a Recibir Visitas.- .....	23
Persona Privada de la Libertad.....	24
Principios del Interés Superior del Niño y de la Niña.....	27
El Régimen de Visitas de los Niños, Niñas y Adolescentes .....	28
Ambiente Familiar .....	29
Clases de Visitas. ....	30
Visitras Provisorias.....	30
Visitras Definitivas.-.....	31
Límites del Régimen de Visitas. ....	32
El Interés Superior del Niño.....	32
Normas del Código de la Niñez y Adolescencia.....	33
Hipótesis.....	34
Señalamiento de Variables.....	34

Variable Independiente .....	34
Variable Dependiente.....	34

**CAPÍTULO III  
METODOLOGÍA**

Enfoque de la Investigación .....	35
Modalidad de la Investigación .....	35
Dogmática – Documental.....	35
De Campo.....	35
Histórico – Jurídico.....	35
Comparativo.....	36
Nivel o Tipo de Investigación .....	36
Descriptivo .....	36
Exploratorio.....	36
Población y Muestra.....	37
Población.....	37
Muestra.....	37
Fórmula de Población Finita por Proporción .....	38
operacionalización de variables .....	39
Variable Independiente .....	39
Variable Dependiente.....	40
Plan de Recolección de la Información.....	41
Procesamiento de la Información.....	41
Procesamiento y Análisis .....	42
Plan de Procesamiento de la Información .....	42
Análisis e Interpretación de Resultados .....	42
Técnicas e Instrumentos.....	43

**CAPÍTULO IV  
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Análisis de Resultados .....	44
Interpretación de Datos .....	45
Encuesta a Madres Privadas de la Libertad.....	45

Encuesta a los Abogados.....	52
Verificación de Hipótesis .....	57
Comprobación de Frecuencias .....	57
Hipótesis.....	57
Modelo Estadístico.....	57
Regla de Decisión .....	60
Cálculo del $X_c$ .....	60
Decisión Estadística .....	61

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones: .....	62
Recomendaciones.....	63

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

Tema:.....	64
Datos Informativos .....	64
Antecedentes de la Propuesta.....	64
Justificación.....	65
Institución Ejecutora .....	66
Beneficiarios .....	66
Ubicación .....	66
Objetivos .....	67
Objetivo General: .....	67
Objetivos Específicos:.....	67
Análisis de Factibilidad.....	68
Político .....	68
Social.....	68
Económico.....	68
Género .....	69
Fundamentación .....	69
Módulo Operativo .....	72

Bibliografía .....	73
Lincografía .....	74
Anexos.....	75

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
Gráfico No. 1 Relación Causa - Efecto.....	5
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales .....	16
Gráfico No. 3 Variable Independiente .....	17
Gráfico No. 4 Variable dependiente.....	18
Gráfico No. 5 Tiempo Privada la libertad.....	45
Gráfico No. 6 Número de hijos menores de edad .....	46
Gráfico No. 7 Tiempo de visita a madre .....	47
Gráfico No. 8 Tiempo de ingreso al centro.....	48
Gráfico No. 9 Lugar de visita en el Centro .....	49
Gráfico No. 10 Seguridad de visita de hijos .....	50
Gráfico No. 11 Ambiente adecuado para los hijos .....	51
Gráfico No. 12 Madres privadas de la libertad .....	52
Gráfico No. 13 Derecho Constitucional.....	53
Gráfico No. 14 Tiempo de la privada de la libertad.....	54
Gráfico No. 15 Area de Visita.....	55
Gráfico No. 16 Ambiente adecuado.....	56
Gráfico No. 17 Grafica de distribución.....	58

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
Cuadro No. 1 Unidades de Observación .....	37
Cuadro No. 2 Muestra .....	38
Cuadro No. 3 Variable Independiente.....	39
Cuadro No. 4 Variable Dependiente .....	40
Cuadro No. 5 Plan de Recolección de la Información .....	41
Cuadro No. 6 Tiempo privada de la libertad.....	45
Cuadro No. 7 Número de hijos menores de edad.....	46
Cuadro No. 8 Tiempo de visita a madre .....	47
Cuadro No. 9 Tiempo de ingreso al Centro .....	48
Cuadro No. 10 Lugar de visita en el Centro.....	49
Cuadro No. 11 Seguridad en visita de hijos .....	50
Cuadro No. 12 Ambiente adecuado para los hijos.....	51
Cuadro No. 13 Madres privadas de la libertad.....	52
Cuadro No. 14 Derecho Constitucional .....	53
Cuadro No. 15 Tiempo de la privada de la libertad .....	54
Cuadro No. 16 Area de Visita .....	55
Cuadro No. 17 Ambiente adecuado .....	56
Cuadro No. 18 Encuesta a Madres P.L .....	58
Cuadro No. 19 Encuesta a Abogados.....	58
Cuadro No. 20 Resumen Frecuencias observadas .....	59
Cuadro No. 21 Frecuencias esperadas .....	59
Cuadro No. 22 Regla de desición.....	60
Cuadro No. 23 Cálculo del Xc .....	60
Cuadro No. 24 Actividades .....	72

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente proyecto de investigación posee referencias de tipo: social, histórico, comparativo, jurídico y doctrinario; de dos principios constitucionales: el presente en el artículo 51 N° 2, que habla acerca del derecho que poseen las madres privadas de la libertad a recibir comunicación y visitas de sus hijos menores de edad; y el principio conocido en el mundo como “Interés Superior del Niño” constante en el artículo 44 de la Carta magna y su grado de incidencia en el Derecho de niños, niñas y adolescentes, a través del régimen de visitas como medio conducente para posibilitar la relación del hijo menor con la progenitora que se encuentra privado de la libertad. Es necesario puntualizar que el objetivo de la presente investigación es determinar la incidencia de estos derechos constitucionales, en las veces en que tanto la madre privada de la libertad, como el hijo menor de edad tienen derecho a mantener visitas entre sí y no existe un procedimiento claro para este efecto en la ejecución de la pena en el Código Orgánico Integral Penal, como al Modelo de Gestión Penitenciaria del Ecuador, dejando en la vaguedad de la norma si debe permitirse la entrada de un niño, niña y adolescente a un Centro de la Privación de la Libertad de Personas Adultas.

Como se demostrará a través de la teoría de la ponderación de Robert Alexy, estos derechos constitucionales pueden actuar positivamente o negativamente, sobre las figuras jurídicas que se contemplan en la legislación y aún en la práctica de los procesos judiciales y administrativos. El presente trabajo se sustentará en base a la doctrina vigente y el establecimiento de casos concretos. Por esto se propone presentar una reforma al Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria del Ecuador, solicitando la ubicación de un sitio adecuado para que el menor de edad pueda llevar a cabo el proceso de la visita a su madre privada de la libertad, tenga todas las garantías de seguridad y resguardo, que el sitio mantenga un nivel parecido al de su hogar, para que no se guarde ningún trauma al niño.

**DESCRIPTORES:** Derechos constitucionales, modelo de gestión penitenciaria, ejecución de la pena, derecho de visitas, Interés Superior del Niño, aplicación de las garantías del derecho de niños, niñas y adolescentes.



## ABSTRACT

This research project has references type : social, historical, comparative, legal and doctrinal; two constitutional principles : the present Article 51 No. 2, Talking about the right to possess private mothers freedom to communicate and receive visits from their minor children, and the principle known in the world as " Best Interest of the Child " constant in Article 44 of the Constitution and the degree of impact on children law, and adolescents , through the visitation as a means conducive to allow younger son 's relationship with the parent who is deprived of freedom. One precaution is that the objective of this research is to determine the incidence of these constitutional rights, at the time when both private stem libertads, as the minor child has the right to keep visits to each other and there is no clear procedure for this purpose in the execution of the sentence in the Criminal Code of Integral, as the Model of Management Penitentiary of Ecuador, leaving the vagueness of the norm whether to allow the entry of a child or adolescent to a Center imprisonment for Adult.

As demonstrated by the theory of Robert Alexy weighting, these constitutional rights may act positively or negatively on the legal figures contemplated in law and in practice even legal proceedings and administrative. This work will be supported on the basis of current doctrine and the establishment of specific cases. Therefore it is proposed to introduce a reform the New Model of Management Penitentiary of Ecuador, requesting the location of a suitable site for the minor to carry out the process of the mother visits her private freedom, garnantias have all the security and protection , the site maintains a similar level to that of your home, so that no trauma to the child is not saved,

**WORDS:** constitutional rights, weighting of constitutional rights, , execution of sentence, visitation, Best Interests of the Child, implementing the guarantee of the right of children and adolescents.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objetivo determinar la importancia que tienen las personas privadas de la libertad, en especial aquellas mujeres que son madres de familia, que deben recibir comunicación y visitas de sus hijos y familiares, y más importante aún es que este encuentro tenga todas las seguridades necesarias, para que el niño niña o adolescente menor de 18 años no corra peligro en su integridad personal, y psicológica, basándose en el principio conocido en el mundo como “Interés Superior del Niño”.

CAPÍTULO I, EL PROBLEMA. Se inició con el planteamiento del problema, contextualización, formulación del problema, delimitación justificación, objetivos, pregunta directriz.

CAPÍTULO II, MARCO TEÓRICO. Se destacó los antecedentes investigativos y las fundamentaciones.

CAPÍTULO III, METODOLOGÍA. Contempla la modalidad de la investigación, tipos o niveles, población y muestra, análisis e interpretación de resultados, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV, LA PROPUESTA. Se inicia con el tema de la propuesta, datos informativos, antecedentes, justificación, objetivos, fundamentaciones, metodología, plan de acción, administración y evaluación.

El CAPÍTULO V, conocido como CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, las mismas que se establecen luego de haber realizado la investigación correspondiente.

El CAPÍTULO VI, se refiere a la solución al problema investigado, se propone en la PROPUESTA, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, General, Específicos, Modelo Operativo, Previsión de la evaluación, Desarrollo de la Propuesta, Bibliografía, Linkografía y Anexos.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **TEMA:**

**“EL DERECHO DE LAS MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD A RECIBIR VISITAS DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD EN RELACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN EL CANTÓN AMBATO, 2014.”**

#### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **CONTEXTUALIZACIÓN**

##### **Macro**

En el Mundo se ha creado una gran variedad de normas, orientadas a proteger los derechos de las personas que han sido privadas de su libertad y también de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tal hecho se traduce en la suscripción de numerosos tratados internacionales que se orientan a elevar su condición humana; todas estas medidas tienen un grado de similitud, por cuanto fueron creadas como resguardo de la familia como núcleo principal de la sociedad, en este sentido se ha buscado que la comunicación entre hijos y progenitores que se encuentran privados de la libertad, no se pierda.

Dentro del contexto penitenciario, a nivel Mundial, se evidencia que la población de mujeres que se encuentran privadas de la libertad es mínimo en comparación a la población masculina, siendo así que, el porcentaje mundial de mujeres en prisión, incluidas las mantenidas en prisión preventiva, es muy reducido (entre el 2% y el 9%, y de manera excepcional por encima del 10%). (UNODUC, 2010, p.28). Por ende se tienden a tomar como prioridad las necesidades del grupo mayoritario, y en un índice alto de los casos adaptarlas a los grupos minoritarios, lo cual ha sido en muchos de los

casos contradictorio al objetivo de recuperación que se pretende obtener, dificultando aún más la reinserción adecuada a la sociedad y al mismo tiempo afectando su estado emocional y mental, poniendo a las mujeres en peligro de posibles abusos dentro del mismo centro penitenciario.

Un estudio realizado en México demuestra que en el 95% de las cárceles la separación entre hombres y mujeres no se lleva a cabo y menciona reportes de \_esquemas de prostitución organizada dentro de las cárceles mexicana (Quno, 2008, p.31).

### **Meso**

En el Ecuador, se ha expedido el Nuevo Modelo de Gestio Penitenciaria del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal, que regula la ejecución de la pena a las personas que han sido privadas de su libertad y muy puntualmente al derecho que poseen de mantener visitas de sus familiares, no obstante, la norma nada indica sobre el procedimiento de visitas cuando se trata de niños, niñas y adolescentes, generándoles algunos inconvenientes el momento de la visita, ya que no se tiene el sitio indicado para que se lleve a cabo este encuentro, ni un horario fijo, poniendo en riesgo al niño, niña o adolescente en su integridad personal, pues están expuestos a todos los delincuentes que se encuentran en el Centro.

En este marco la Convenio Internacional de los Derechos Humanos, observa que “El Estado Ecuatoriano, tiene la obligación de facilitar y reglamentar el contacto entre los reclusos y sus familias, y de respetar los derechos fundamentales de éstos contra toda interferencia abusiva y arbitraria”.

Las observaciones sustantivas del informe en torno al tema se resumen en: La falta de condiciones para que las visitas puedan llevarse a cabo de forma digna, es decir, en condiciones aceptables de privacidad, higiene y seguridad.

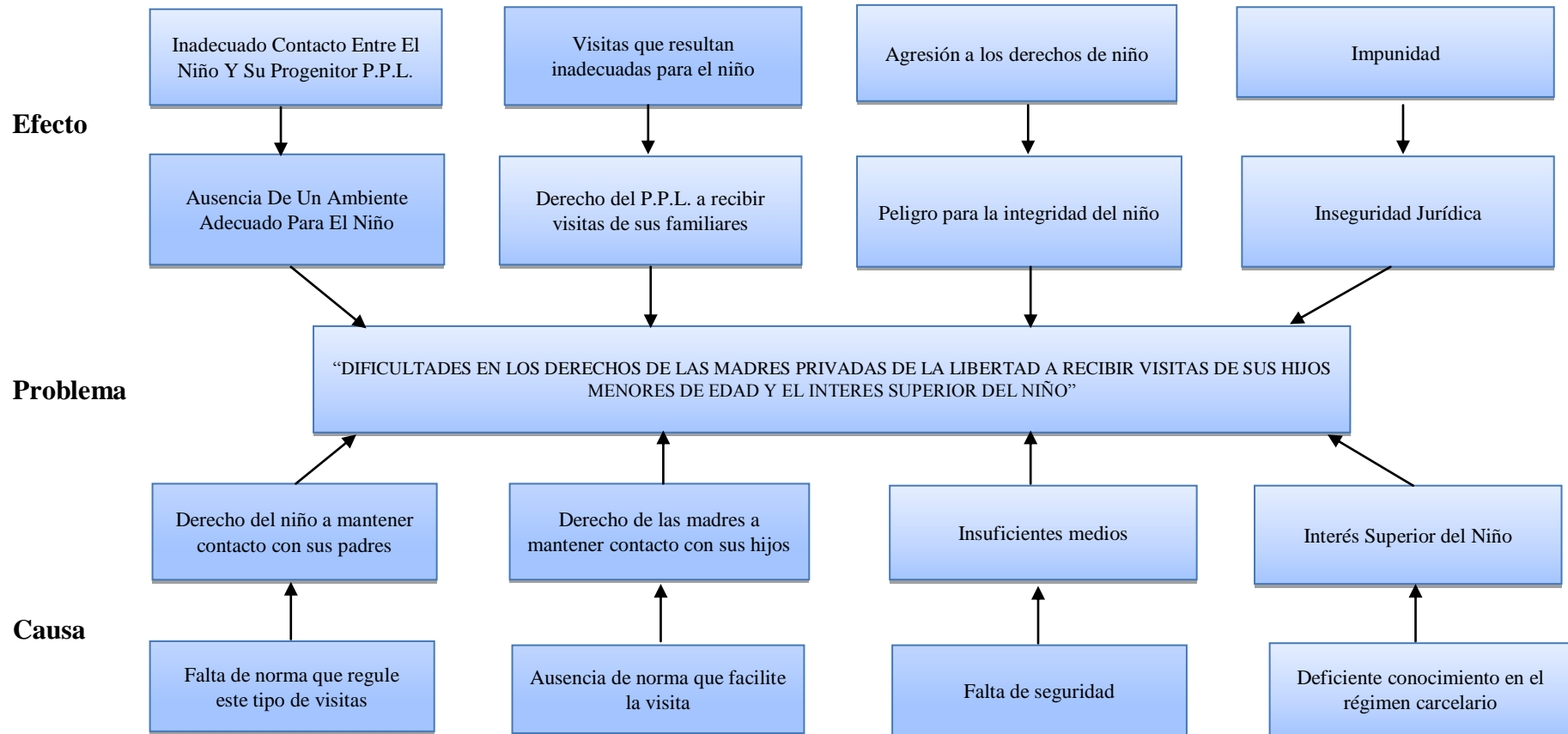
El trato humillante o denigrante hacia los familiares de los reclusos por parte de las autoridades durante los días de visitas. Traslado a distintos centros penitenciarios, lo que fractura las relaciones familiares. (Méndez Carolina, p. 68)

## **Micro**

En la ciudad de Ambato, en el Centro de Rehabilitación Social, el espacio físico en el que se desarrolla la presente investigación, se verifica el cumplimiento o incumplimiento de los derechos constitucionales arriba detallados, pues las personas privadas de la libertad, en especial las mujeres que son madres, no cuentan con un espacio para recibir la visita de sus familiares en especial de los niños, niñas y adolescentes, tomando en cuenta que se necesita que exista un cuidado especial para ellos, y que el Centro no lo tiene, dejando expuesto en este proceso a que las personas puedan ser violentadas o dañadas en su integridad personal, ya que se encuentran en el mismo lugar que delincuentes altamente peligrosos.

En la mayoría de los países, las mujeres constituyen una minoría dentro de la población de reclusos: por lo general, conforman entre el 2% y el 8% del total. Los sistemas y regímenes penitenciarios están casi invariablemente diseñados para una mayoría masculina –desde la arquitectura de las cárceles, los procedimientos de seguridad, las instalaciones de atención a la salud, hasta el contacto con la familia, el trabajo y la capacitación. Las cárceles para mujeres son una adaptación de las cárceles para hombres. Como consecuencia de esto, las cárceles tienden a no satisfacer las necesidades de las reclusas de sexo femenino; las mujeres en la cárcel se ven afectadas por el encarcelamiento de un modo particularmente duro. Con demasiada frecuencia, los derechos humanos y la dignidad básica de las mujeres que están en prisión son violados de manera sistemática. Las necesidades y preocupaciones de las mujeres encarceladas son diferentes de las de los hombres encarcelados: las mujeres en la cárcel son, por lo común, las únicas o principales cuidadoras de niños y niñas pequeños, además de tener otras responsabilidades familiares; están particularmente expuestas a padecer abusos en las cárceles; las reclusas tienen diferentes necesidades médicas que los hombres, incluyendo las relacionadas con su salud sexual y reproductiva; en algunos países, puede haber mujeres embarazadas en la cárcel y éstas pueden dar a luz allí; el índice de enfermedad mental es muy alto entre mujeres encarceladas. (QuakerUnitedOffice, 2008).

## Árbol de Problemas



**Gráfico No. 1 Relación Causa - Efecto**  
 Elaborado por: Marcelo Acurio

### **Análisis Crítico:**

Los derechos del niño, niña y adolescente menor de 18 años, a mantener constantemente contacto con sus padres es fundamental para el desenvolvimiento personal y más profesional, pero al tener la falta de sus progenitores en especial de su madre y esta se encuentra privada de la libertad, desmejora en un porcentaje alto su estabilidad emocional, por lo que es indispensable que exista una constante comunicación, para esto en el Centro donde está alojada su madre no existe una norma que regule una correcta visita del niño, niña y adolescente, lo que produce una notable ausencia de un ambiente adecuado para él y esto conlleva tener un constante riesgo para esta reunión y un inadecuado contacto entre madre e hijo.

Es conocido que todo ser humano tiene derecho a mantener un constante contacto con sus progenitores y viceversa, al encontrarse una madre privada de la libertad, no ha perdido este derecho, lo malo de la situación es que en el Centro de rehabilitación de Ambato existe una ausencia de una norma que facilite este contacto, lo que genera varias situaciones negativas el momento que hay la visita, mismas que resultan inadecuadas para la integridad de los niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte es notable también que no existen medios físicos y económicos para adecuar las visitas entre hijos y madres, por la constante falta de seguridad, el medio no es el correcto para que este proceso se desarrolle en forma correcta, produciendo un peligro eminente para la integridad del niño, niña o adolescente, pues se agrede directamente a los derechos que el ser tiene.

El conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna (Interés Superior del Niño) del niño, niña y adolescente, así como las condiciones materiales y afectivas, que le permiten vivir plenamente se encuentran desfavorecidos con el deficiente conocimiento en el régimen carcelario, lo que afecta directamente en al manejo una inseguridad jurídica, y debido a varias circunstancias que involucra a la administración no establecen un buen lugar para que la madre privada de la libertad sea visitada por sus hijos, denotando más problemas a la convicta que no tiene impunidad.

## **Prognosis**

Las madres privadas de la libertad que son asiladas en Centros de Rehabilitación por cualquiera que fuera el motivo, son un problema social muy alto que todas las ciudades del mundo poseen, esto acarrea muchos otros problemas, pues se afecta directamente al buen vivir de mantener el vínculo, en especial aquellas mujeres que son progenitoras, donde se acorta la convivencia con sus hijos, por falta de comunicación, además la única que mantienen se la realiza por horas y estas son peligrosas, pues en el sitio que se encuentran poca y casi nada de seguridad existe para el niño, niñas y adolescente; generando una falta de pilares fundamentales en el desarrollo del ser humano, produciendo en un futuro muy cercano personas inseguras, faltas de cariño sin ninguna guía para su vida, y porque no decir futuros delincuentes.

## **Formulación del Problema**

¿De qué manera el derecho de las madres privadas de la libertad a recibir visitas de sus hijos menores de edad, incide en el interés superior del niño en el cantón Ambato?

## **Interrogantes de la investigación**

- ¿Cuáles son los derechos de las madres privadas de la libertad?
- ¿Cuál es la situación de las familias de las personas privadas de la libertad?
- ¿Cuál es el grado de seguridad en el Centro de Rehabilitación de la ciudad de Ambato, para los niños, niñas y adolescentes que visitan a su madre?
- ¿Qué alternativa se realizara para la protección de la integridad de los niños, niñas y adolescentes que visitan a la madre privada de la libertad?

## **Delimitación del objeto de investigación**

**Delimitación Espacial:** La investigación se realizará en las inmediaciones del Centro de Rehabilitacion Social de Ambato, ubicada en la Av. El Cóndor y Real



Audiencia de esta ciudad de Ambato.

**Delimitación Temporal:** La presente investigación se realizará en el periodo Abril-Septiembre 2014.

### **Delimitación de contenidos**

**Campo:** Jurídico

**Área:** Niñez y Adolescencia

**Aspecto:** Derechos de las madres privadas de la libertad

### **Justificación**

Para las madres privadas de la libertad, del Centro de rehabilitación de la ciudad de Ambato, es necesario mantener una constante comunicación con su familia, además tienen el derecho que les faculta, en especial las mujeres que tienen sus hijos, quienes son los más vulnerables a su situación, en especial los menores de edad, por lo que es importante investigar por qué no existe un lugar adecuado para que esta comunicación se lleve a cabo, el centro no cuenta con las seguridades necesarias para que el visitante en este caso los pequeños puedan estar junto a su madre por lo menos unos minutos.

En la actualidad se ha constatado que los niños, niñas y adolescentes el momento de visitar a su progenitora, están expuestos directamente con las otras personas que están privadas de la libertad y en algunos casos son delincuentes muy peligrosos, exponiendo a los menores a innumerables riesgos, que afectan directamente a su integridad personal, aumentando a la criatura más líos aparte del que ya tiene al estar separado o separada de su madre, el desarrollo del proyecto es factible, puesto que se tiene un acceso directo tanto con la información necesaria que requiere el tema, así como también la comunicación continua con las madres privadas de la libertad en el Centro.

Al presentar este proyecto se beneficia al niño, niña y adolescente el momento de la visita a su madre en el Centro, otorgando una buena seguridad que es primordial para

que se lleve a cabo este proceso, durante todo el tiempo su permanencia dentro del Centro, y por otra parte presentar a las autoridades un plan factible e innovador realizable, que genere las garantías del menor en su Interés Superior.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Determinar si los derechos de las madres privadas de la libertad a recibir visita de sus hijos menores de edad, incide con el interés superior del niño en el cantón Ambato para la protección de su integridad personal.

### **Objetivos Específicos**

1. Analizar la situación de las madres privadas de la libertad a recibir la visita de los niños menores de edad.
2. Establecer el grado de aplicación del Interés Superior del Niño con las acciones y procesos de las madres privadas de la libertad.
3. Elaborar una propuesta de solución al problema planteado a los derechos de la madre privada de la libertad a recibir visitas de sus hijos menores de edad.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### **Antecedentes de la investigación**

Se ha realizado varias investigaciones enfocadas en los derechos de las madres privadas de la libertad a recibir visitas, y tomando en cuenta que este tema es un problema social que separa una familia. Entre los trabajos de investigación se encuentran los siguientes temas:

“La vulneración de los derechos de las personas privadas de la libertad y su incidencia en la rehabilitación social en el Ecuador” (Gamboa, Flor María, p.62, 2015)

Este proyecto presenta las siguientes conclusiones:

- En el centro de rehabilitación Social de la ciudad de Ambato, como en los otros Centros de Rehabilitación del país, la falta de rehabilitación y un mal sistema judicial, son las principales razones del incremento delincencial en el Ecuador. La injerencia política ha denotado inestabilidad en los cargos de Directores de los Centros de Rehabilitación y Directores Departamentales restringiendo el desarrollo de planes y programas de rehabilitación social basado principalmente en la educación y en el desarrollo de trabajo en perjuicio de los internos.
- Los Centros de Rehabilitación social del país han rebasado su capacidad instalada atentando contra los derechos humanos e imposibilitando la implementación de la educación y trabajo como medio de rehabilitación tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador y Convenios Internacionales.
- Los espacios dedicados a la capacitación y trabajo, son cada vez más reducidos para una creciente e imparable población carcelaria, esto no presta

las condiciones para aplicar las Reglas mínimas para el tratamiento de los internos e internas y como consecuencia, se produzcan más a menudo conflictos y violencia.

La situación legal de los internos del Centro de Rehabilitación social del Cantón Ambato sigue siendo un problema derivado de la lentitud con que se manejan los procesos judiciales y la falta de patrocinio de profesionales que estén realmente entregados a poner en disposición sus servicios profesionales de manera gratuita.

- Los programas de rehabilitación apenas cubren un mínimo porcentaje, violando los derechos de la educación y trabajo que tiene todas las personas de la libertad, muchos de los cuales no continúan su proceso, debido a la falta de organización y recursos para su continuidad.

El derecho de las personas privadas de la libertad, en la actualidad tiene muchas trabas, pues no existe un buen sitio que tenga todas las garantías que la persona necesita, tomando en cuenta que ni siquiera cuentan con un buen espacio para estar en el día o dormir en la noche, más aun no tienen un buen sitio donde pueden recibir a sus familiares, en especial los más vulnerables, los niños o niñas, adolescentes menores de edad, dificultando su rehabilitación, generando mayor resentimiento.

“Los Privados de Libertad y la Falta de Políticas de Rehabilitación y Reinserción Social Integral” (Guerrero C., p.72, 2014)

Este proyecto presenta las siguientes conclusiones:

- La privación de libertad en una cárcel o prisión, pone en marcha un proceso de adaptación inadecuado, conocido como prisionización, cuya sintomatología se desarrolla en el privado de libertad desde el ingreso a un centro de detención, y lo demuestra a través de las actitudes que presenta durante su permanencia; esta sintomatología va enraizándose en la personalidad del detenido durante el cumplimiento de la sentencia impuesta, lo que dificulta su reinserción social

positiva cuando salga en libertad, ya que no ha sido tratada desde su inicio en la prisión

- Las precarias condiciones de vida en la que se encuentran las personas privadas de libertad en los CRS de país, son factores que representan la violación sistemática de los Derechos Humanos, y la inexistencia de procesos de rehabilitación social, cuya consecuencia es la desocupación, la apatía y la práctica de malos hábitos.
- La ausencia de políticas penitenciarias reales, el hacinamiento, la inadecuada infraestructura de los CRS, la falta de personal técnico profesional especializado para la formación y capacitación del detenido en los campos educativo, laboral y de desarrollo personal, la despreocupación de las autoridades de Rehabilitación Social para crear e implementar talleres y realizar convenios con instituciones públicas y privadas para que puedan ofrecer trabajo a los detenidos; han influenciado a que el Sistema de Rehabilitación Social no pueda cumplir con el objetivo de la rehabilitación social integral a los privados de libertad propuesto en la Constitución Política del 2008.
- La no aplicación de las Normas y Reglas Internacionales adoptadas por el Ecuador para garantizar la protección de los Derechos Humanos de los reclusos, y establecer procesos de recuperación, rehabilitación y reinserción social integral en el interior de los Centros de Rehabilitación Social, son factores que han motivado a que tanto los funcionarios del sistema de rehabilitación social, como los propios detenidos adopten una actitud pasiva frente a las necesidades reales de recuperación y rehabilitación durante el tiempo de privación de libertad.

Las condiciones precarias donde las personas privadas de la libertad se desenvuelven, han hecho que su estancia sea definitivamente terrible y en lugar de formar un cambio en su vida, genera más resentimiento y deseos de venganza, donde solo esperan salir de ese sitio y buscar la forma de castigar a quienes fueron causantes del ingreso al

Centro Penitenciario, al hablar de las mujeres, la angustia se incrementa, pues no solo piensan en sí mismas sino en los seres queridos que fuera del centro se encuentran en especial sus hijos, pues el encierro que ellas tienen no solo es físico sino psicológico, por lo que a veces las visitas que reciben son dañinas para ellas y peligrosas para los infantes. “La Rehabilitación Integral de las personas privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito No. 1 – Ex - Penal García Moreno” (Delgado, p.78, 2009)

Donde se encuentra las siguientes conclusiones:

El sistema de Rehabilitación Social del Ecuador se halla sumido en una grave crisis por varias razones, pero creo que la fundamental y base de todo el problema es la falta de una Política Criminológica que permita lograr una verdadera Rehabilitación Integral de las personas condenadas y privadas de su libertad.

El presupuesto asignado por el Estado para los diferentes Centros de Rehabilitación Social es absolutamente insuficiente problema que se agrava si tomamos en cuenta la mala administración de los mismos.

Existe una muy pobre infraestructura física de las Penitenciarias sumada a la falta de capacidad de los centros penitenciarios y la excesiva población carcelaria

A nivel general se ha producido una muy grave inseguridad jurídica todo esto producido por la lentitud del sistema judicial, la corrupción de sus funcionarios y la falta de respeto a las garantías procesales y derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

La inexistencia de un Sistema Integrado de información y de adecuadas canales de comunicación entre la sede central de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social y los Centros de Rehabilitación Social.

Se observa una mala alimentación y la subsistencia calamitosa de los internos, así como la falta de servicios básicos como agua y luz.

El alto índice de enfermedades graves sin la debida atención médica así como la falta de entrega de medicamentos a los Centros de Rehabilitación Social, pues éstos.

No disponen de tratamientos médicos y psicológicos adecuados y profesionales para los reos, ya que la atención existente es de mala calidad y emergente.

Los propios presos son los que tienen que conseguir sus propias medicinas.

No existe una separación de las personas acusadas de un delito de aquellas que ya han sido sentenciadas.

La extrema pobreza.

La pobre preparación y capacitación de personal y guías que trabajan en los diferentes Centros de Rehabilitación Social.

No existe una distribución interna de los delincuentes de acuerdo a los delitos que éstos hubieren cometido, así todos se mezclan con todos.

Todavía se utilizan como medidas correctivas los maltratos físicos y crueles lo que lleva aún más a que las personas detenidas se llenen de resentimientos sociales.

Politización del Sistema Penitenciario, así como la inestabilidad del personal y miembros que conforman el Consejo Nacional de Rehabilitación Social hasta los guías penitenciarios.

Violencia intracarcelaria

Los Centros de Detención y Rehabilitación Social se han convertido en escuelas del delito y delincuentes.

Altos niveles de corrupción de quienes dirigen los Centros hasta de quienes cuidan de ellos.

La mayoría de detenidos se encuentran en un estado de ocio completo pues existe una falta completa de trabajo y educación para los mismos.

Aumento de los índices de violencia social así como de los índices delincuenciales lo que conlleva a que se produzca un hacinamiento sin precedentes. Todo lo que se ha visto agravado por la falta de una familia bien formada la misma que se ha visto deteriorada por el llamado fenómeno migratorio millones de niños se quedan sin padres carecen de una persona que los oriente y sustente en su vida, el dinero que envían sus progenitores desde el extranjero, constituye un arma letal para la autoeliminación del joven como persona y como ente ético y religioso, esos jóvenes se creen autosuficientes, son los SuperMans y los Rambos de la historia actual, a sabiendas que la película es una ficción y en cambio lo que ellos realizan, es una realidad.

Las autoridades se equivocan pensando que es cuestión de aprobar más leyes o construir más edificios, piensan que esto va a solucionar los graves problemas de la delincuencia, la corrupción, el nepotismo, el abuso de autoridad, las coimas y la impunidad de las clases dominantes y las personas con poder; sin darse cuenta que el problema radica básicamente en la falta de una verdadera rehabilitación de quien ha delinquiró y de una atención prioritaria y emergente a los sectores que han sido desatendidos por años.

Los motivos por los que la persona ingresa al Centro de Rehabilitación son varios, uno de los fundamentales es la falta de empleo y dinero, pero el sitio donde tiene que cumplir la condena no tiene todas las adecuaciones necesarias para que el privado de la libertad tenga la capacidad de transformar su vida, en la actualidad se ha generado pocos cambios en infraestructura, pues se tiene la errónea idea de que si se cambia el lugar el delincuente también lo va a hacer, pero la realidad es otra, más aún si el único contacto en comunicación que tienen, su familia, corre el riesgo el momento de querer comunicarse con el facineroso, en especial si es mujer y madre.



## Categorías fundamentales

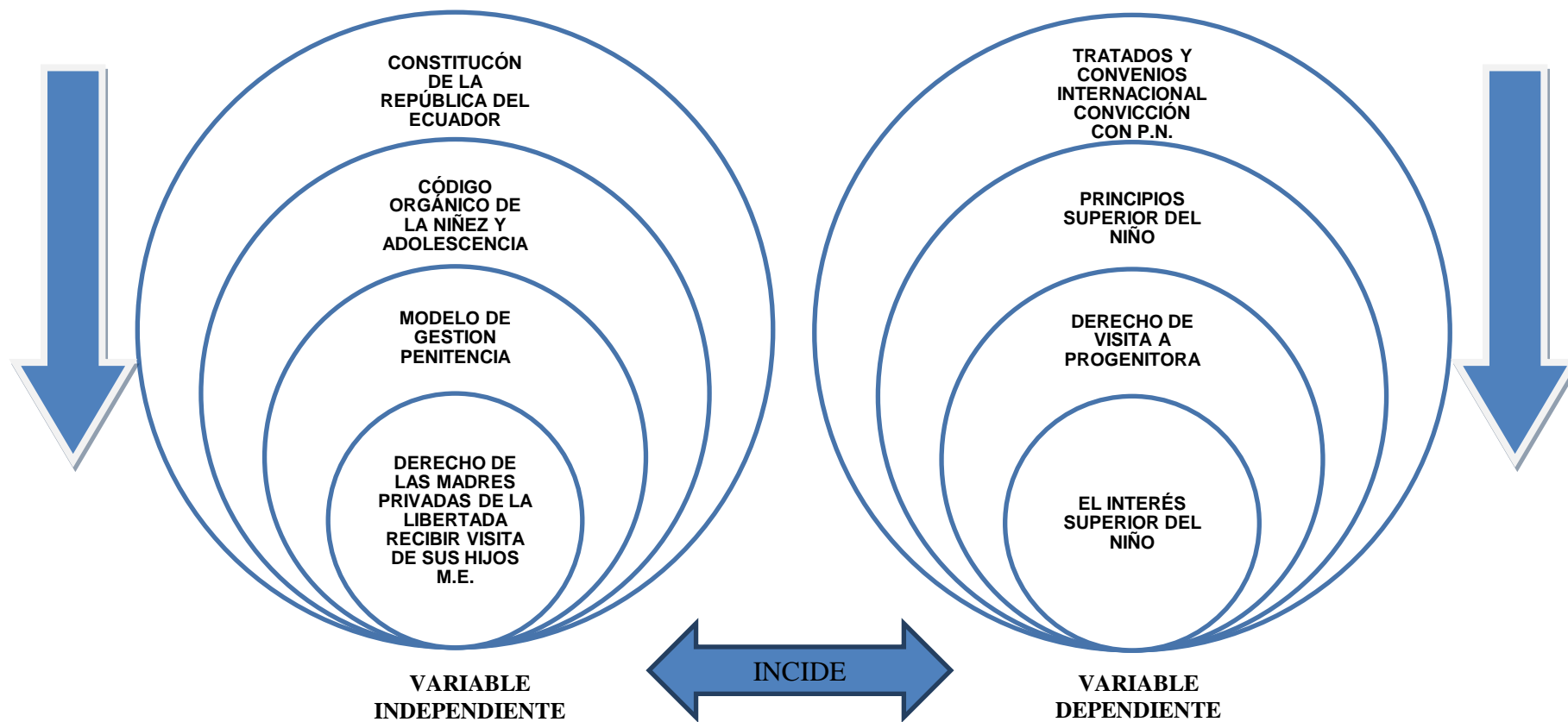


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales  
Elaborado por: Marcelo Acurio

### Constelación de Ideas (Variable Independiente)

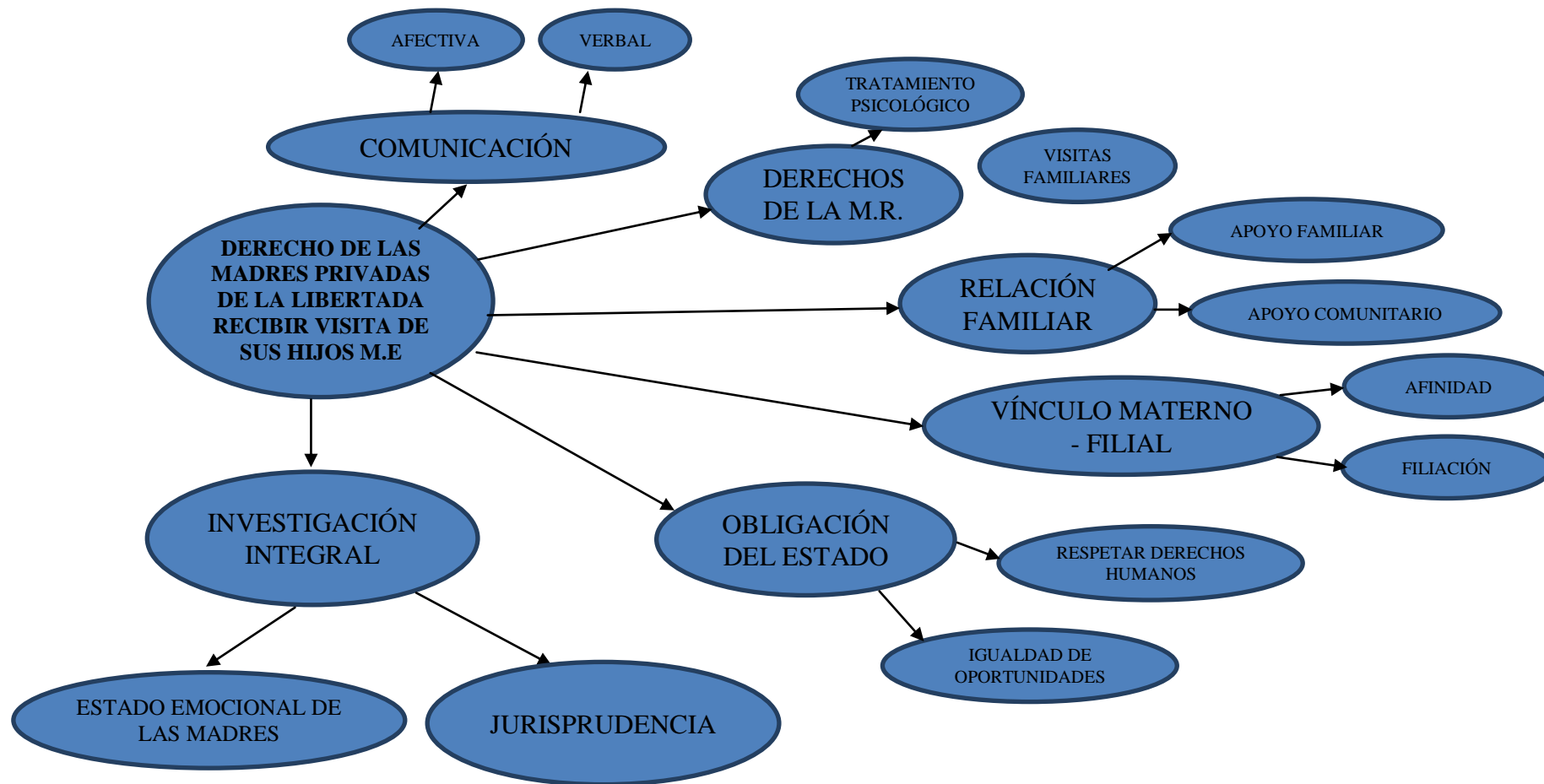
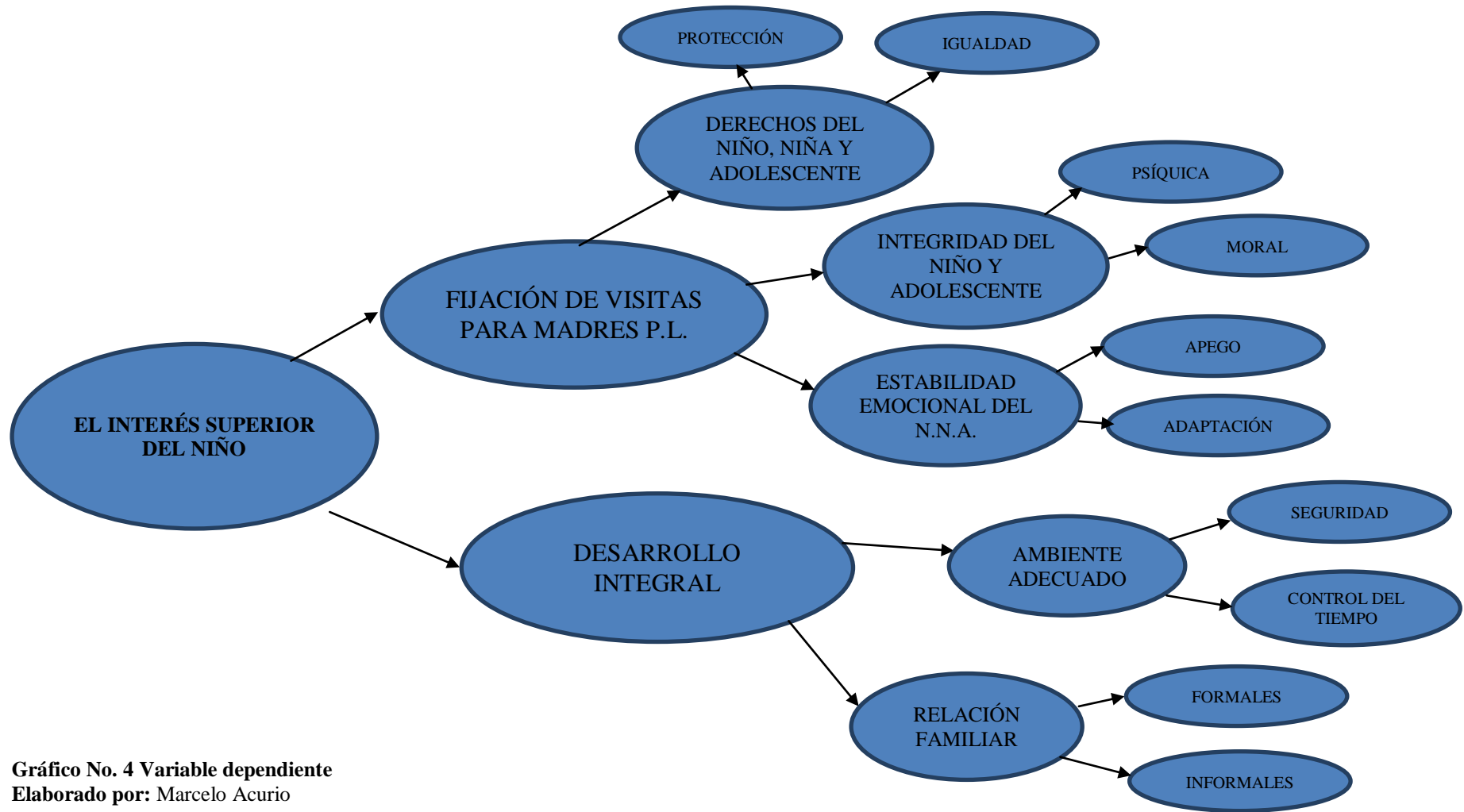


Gráfico No. 3 Variable Independiente  
Elaborado por: Marcelo Acurio

**Constelación de Ideas (Variable Dependiente)**



**Gráfico No. 4 Variable dependiente**  
**Elaborado por:** Marcelo Acurio

## **Conceptualización de Variables**

### **Variable independiente**

#### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El Art. 89 de la Carta Magna indica que Toda persona que crea estar ilegalmente privada de su libertad, podrá acogerse al hábeas corpus. Ejercerá este derecho por sí o por interpuesta persona, sin necesidad de mandato escrito, ante el alcalde bajo cuya jurisdicción se encuentre, o ante quien haga sus veces. La autoridad, en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la recepción de la solicitud, ordenará que el recurrente sea conducido inmediatamente a su presencia, y se exhiba la orden de privación de libertad. El funcionario o empleado que no acate la orden o la resolución será inmediatamente destituido de su cargo o empleo sin más trámite. El funcionario o empleado destituido, luego de haber puesto en libertad al detenido, podrá reclamar por su destitución ante los órganos competentes de la Función Judicial, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que fue notificado.

El autor de la presente investigación comenta que la persona privada de la libertad tiene derecho al hábeas corpus, donde se toma en cuenta que la autoridad pertinente tiene la facultad de proporcionar este derecho en un plazo de 24 horas, y que el funcionario a cargo tiene la obligación de aceptar dicha disposición, de lo contrario puede ser destituido de su puesto.

Tomando en cuenta que el hábeas corpus es un procedimiento jurídico mediante el cual cualquier ciudadano puede comparecer inmediatamente ante el juez para que este determine sobre la legalidad del arresto.

De acuerdo con la ley habrá jueces de paz, encargados de resolver en equidad conflictos individuales, comunitarios o vecinales. Se reconocerán el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la resolución de conflictos, con sujeción a la ley. Las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos

internos de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes. La ley hará compatibles aquellas funciones con las del sistema judicial nacional. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

La función Judicial es la encargada de administrar Justicia, a través de los mandatos establecidos en la Ley orgánica de la Función Judicial y la Constitución de la República, es una parte de los poderes soberanos del pueblo, encargada de generar Justicia, para lograr la convivencia social, precautelando en bien común y la paz colectiva.

Cada ciudad de cada provincia del país tiene como autoridades personas responsables que se encargan a diario de resolver problemas legales, siendo mediadores de procesos que en algunos casos son resueltos en ese momento, en otros se necesita de varias sesiones para establecer tramitaciones, todo esto sirve como apoyo para las personas privadas de la libertad, tomando en cuenta que existe un tratamiento especial para mujeres que son madres de familia, todo esto se lleva a cabo siempre bajo el amparo de la Ley de la Constitución del Ecuador.

## **CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA LIBRO PRIMERO LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO SUJETOS DE DERECHOS**

En en el Art. 50, que habla del Derecho a la integridad personal, donde los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes. Art. 11.- El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio

de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla. En concordancia de los Art. 44 y 45 que habla de los Derechos culturales de los pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos.- Todo programa de atención y cuidado a los niños, niñas y adolescentes de las nacionalidades y pueblos indígenas, negros o afroecuatorianos, deberá respetar la cosmovisión, realidad cultural y conocimientos de su respectiva nacionalidad o pueblo y tener en cuenta sus necesidades específicas, de conformidad con la Constitución y la ley. Las entidades de atención, públicas y privadas, que brinden servicios a dichos niños, niñas y adolescentes, deberán coordinar sus actividades con las correspondientes entidades de esas nacionalidades o pueblos. Art. 45.- Derecho a la información.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a buscar y escoger información; y a utilizar los diferentes medios y fuentes de comunicación, con las limitaciones establecidas en la ley y aquellas que se derivan del ejercicio de la patria potestad.

Es deber del Estado, la sociedad y la familia, asegurar que la niñez y adolescencia reciban una información adecuada, veraz y pluralista; y proporcionarles orientación y una educación crítica que les permita ejercitar apropiadamente los derechos señalados en el inciso anterior.

El Art. 67, que trata del maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto (Código de la Niñez y la Adolescencia, 2003)

El interés superior del niño es el principio rector de la doctrina de la protección integral determinada en el código de la niñez y adolescencia, donde el menor tiene derecho a una tutela estatal, familiar, eclesiástica o del adulto general donde se determinan las medidas que deben adoptarse con el fin de proteger al menor, cuidándolo de exponerlo a una situación de riesgo.

El Código de la Niñez y Adolescencia, protege al menor de cualquier situación que le producto malestar, daño o perjuicio, librándolo de someterlo a maltrato o causa de cualquier persona con quien se encuentre de tutor, en especial durante las visitas a su madre que se encuentra privada de la libertad, sin embargo en la ciudad de Ambato en el Centro Penitenciario no existe un sitio adecuado para que los menores de edad puedan visitar tranquilos a su progenitora.

## **MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIO EN EL ECUADOR**

La situación de los niños alojados con un padre encarcelado, Según el reporte de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social en la mayoría de cárceles del país existían niños desde un mes de nacido hasta mayores a siete años, dando un total de 421 niñas que viven con sus padres y 274 niños que viven con sus padres. Es decir hasta mediados del año 2004 existían en total 695 menores de edad junto a sus padres detenidos, a la fecha existirían un promedio de 800 menores encerrados junto a sus padres en las lúgubres cárceles ecuatorianas, el Vicepresidente de la República habría firmado un convenio y ofrecido ayuda económica a fin de que las familias recojan a los niños. El Estado no contempla un presupuesto para atender a dichos menores, por ende ellos dependen exclusivamente de que el progenitor comparta su alimentación, que los familiares durante la visita les lleven comida, que ciertas organizaciones brinden algún tipo de ayuda odontológica, médica y social e igualmente están a la espera de la ayuda de organizaciones para que se brinde algún tipo de educación a los menores, existiendo una violación al artículo 19 de la Convención Americana que establece la obligación del Estado de establecer medidas de protección a favor de los menores. (Reglamento del Sistema Penitenciario en Ecuador, 2008)

El sistema Penitenciario del Ecuador, permite que los niños menores de edad vivan con su madre detenida en el Centro, determinando un número alto de menores dentro del sitio, sin embargo por ayuda de la vicepresidencia del país se establece un convenio de ayuda económica a familiares del niño para su manutención, pero en realidad esta situación no es suficiente pues el estado no tiene el fondo suficiente para esta acción, lo que ha hecho que los niños compartan comida con sus

progenitoras o tener la esperanza de que organizaciones de ayuda social colabore con ellos.

## **DERECHO DE VISITA A MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD**

### **De la visita familiar o general:**

De igual manera el Art. 10, Solamente podrá realizar visitas familiares o generales las personas que mantuviesen un vínculo consanguíneo, de afinidad o amistad comprobable y hubieren sido previamente registrados a tal fin con por el interno, completando el formulario pertinente que para ese efecto lleve la administración, en un número no mayor a diez a excepción de los niños familiares cuya edad no exceda de diez años que no necesitará registro.

La Administración Penitenciaria podrá limitar la concurrencia de visitantes por interno, de manera simultánea cuando las circunstancias de su ejecución lo requieran. (Reglamento General de la Ley Penitenciaria, 2000)

La persona privada de la libertad, tiene derecho a la visita de un familiar, en especial si es madre de familia y tiene niños menores de edad, de igual manera puede ser concurrido por amistades pero según la necesidad lo amerite, para que pueda tener acceso, la persona debe llenar un documento que le sirve de control para el Centro Penitenciario.

### **Derecho constitucional de la persona privada de la libertad a recibir visitas.-**

Dentro del derecho internacional se ha previsto en varios cuerpos legales emitidos por la Organización de Naciones Unidas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, una gama de derechos orientados a salvaguardar las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad, es en tal virtud que la Constitución de la República del Ecuador, ha recogido estos principios, atribuyéndole a las personas privadas de la libertad varios derechos entre ellos el derecho a recibir visitas de sus familiares, es sobre esta base Constitucional, que el Código Orgánico Integral Penal



y el Modelo de Gestio Penitenciaria del Ecuadorha estipulado condiciones para que este derecho sea tangible en la práctica.

Aquellas exigencias que brotan de la propia condición natural de la persona humana, y que, por ende, reclaman su reconocimiento, su respeto e incluso su tutela y promoción por parte de todos; pero especialmente de quienes estén constituidos en autoridad”. De igual manera José Gregorio Guarenas y Elvira Morcillo los definen como “atributos de toda persona humana, inherentes a su dignidad, que todo hombre y mujer tiene que conocer y respetar, y que el Estado tiene que respetar también y garantizar, organizando su acción para satisfacer la plena realización de los mismos”, como se verá en ambos conceptos el termino derechos humanos están relacionados con la totalidad de los seres humanos sin importar a que grupo o sector de la población pertenezcan. Cuando se habla de hombres y mujeres privadas de libertad y su condición de sujeto de derecho: “El condenado no es un aliene juris, no está fuera del derecho, se haya en una relación de derechos público con el Estado y descontados los derechos perdidos o limitados por la condena, su condición jurídica es igual a la de las personas no condenadas.” (Morais, Maria G., 2000, p. 7, parr. 5).

Es notorio que en la ley esta escrito que la persona privada de la libertad tiene derecho a la visita de un familiar, puesto que es importante mantener la comunicación con los seres mas queridos que forman parte fundamental de la vida del ser humano, mas necesario es la presencia de los hijos de una madre privada de la libertad, en especial de los niños menores de edad que tiene que mantener un constante contacto con su madre, lo que no tiene el Centro es la protección necesaria para que esta comunicación sea un medio protegido con todas las garantías que el menor de edad necesita.

### **Persona privada de la libertad**

La Oficina Regional de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para Centroamérica y el Caribe – UNODC ROPAN, emite el siguiente criterio: “Por "persona detenida" se entiende toda persona privada de la libertad personal, salvo cuando ello haya resultado de una condena por razón de un delito; La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, a través de su declaración de Principios y

Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, explica: “Cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización, o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad, ya sea en una institución pública o privada, en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria”. (Comisión Iberoamericana de Derechos Humanos, 2011)

Esta muy claro en toda parte del mundo el concepto de la persona privada de la libertad, como un ser que se encuentra detenido por cualquier motivo comprobado, donde la autoridad pertinente lo haya puesto bajo control del Centro Penitenciario, donde la persona no pierde ningún derecho humano aunque se encuentre recluido legalmente.

### **Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a instancia de su Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, CONSIDERANDO el valor de la dignidad humana y de los derechos y libertades fundamentales, reconocidos por el sistema interamericano y por los demás sistemas de protección internacional de los derechos humanos; RECONOCIENDO el derecho fundamental que tienen todas las personas privadas de libertad a ser tratadas humanamente, y a que se respete y garantice su dignidad, su vida y su integridad física, psicológica y moral; DESTACANDO la importancia que tiene el debido proceso legal y sus principios y garantías fundamentales en la efectiva protección de los derechos de las personas privadas de libertad, dada su particular situación de vulnerabilidad; TENIENDO PRESENTE que las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma, la readaptación social y la rehabilitación personal de los condenados; la resocialización y reintegración familiar; así como la protección de las víctimas y de la sociedad; RECORDANDO que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos se han comprometido a respetar y garantizar los derechos de

todas las personas privadas de libertad sometidas a su jurisdicción; TENIENDO DEBIDAMENTE EN CUENTA los principios y las disposiciones contenidos en los siguientes instrumentos internacionales: Convención Americana sobre Derechos Humanos; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y su Protocolo Opcional; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; Convenio Número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y sus Protocolos Adicionales de 1977 (Tratados y Convenios Internacionales, 2008)

### **TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES – CONVICCIÓN P.N.**

A lo largo de la historia, los convenios y tratados internacionales han sido un instrumento idóneo para resolver problemas que trascienden las fronteras, con el objetivo de unificar criterios jurídicos para la solución de los mismos. Una de las problemáticas comunes a todos los estados es la vulneración de los derechos de los niños. Esta se da con mayor intensidad en aquellos lugares donde la situación socioeconómica es deficiente, constituyéndose escenarios propicios para que se dé tal vulneración. Por otra parte, situaciones como el intercambio cultural, la búsqueda de nuevas oportunidades de estudio y de trabajo, la legalización de estatus migratorios,

los matrimonios celebrados entre parejas de distintas nacionalidades, entre otras, han llevado a que las personas, mediante actos indebidos, en forma deliberada coloquen a los niños en condiciones de peligro y de vulnerabilidad.

Por esta razón, se han firmado diferentes tratados internacionales que propenden por la garantía de los derechos de los niños y han sido acogidos por el Estado colombiano. Algunos de estos tratados se encuentran en ejecución; otros son Ley de la República pero no han entrado en vigor por encontrarse en gestiones protocolarias para este efecto; y los demás son proyectos de tratados o convenios que están siendo debatidos. Para la ejecución de los tratados se contempla la designación de autoridades centrales, instituciones intermediarias o autoridades remitentes, las cuales asumen las funciones de acuerdo a la materia sobre la que versan estos convenios. (Tratados y convenios internacionales en materia de niñez y familia, 2009)

## **PRINCIPIOS DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DE LA NIÑA**

Constituye el principio rector de la doctrina de la protección integral recogida y desarrollada por el Código de la Niñez y Adolescencia. La misma que se contraponen a aquella denominada de la situación irregular que rigió en nuestro país, durante la vigencia del Código de Menores de 1992

La doctrina de la *situación irregular* asumió a cierto sector de la niñez, especialmente el de condición económica baja, como un asunto de política criminal a corto y largo plazo. La normativa que giraba alrededor del tema no tomaba como punto central de protección a la persona, sino a la necesidad de impedir que estos “menores”, pudiesen convertirse en un problema social o incrementar los niveles delincuenciales en los sistemas que la adoptaron.

La determinación de las “...medidas que deben adoptarse con el fin de proteger al menor que se encuentra en situación de riesgo, y las medidas que tiendan a la superación de dicha situación (...o el establecimiento de) servicios, modelos y alternativas de protección al menor que se encuentra en situación de riesgo, sin perjuicio de las normas orgánicas y de funcionamiento que se dicten...”asumían a la niñez como un problema, no como personas en estricto sentido sino como seres que

valía la pena proteger por su aptitud de llegar a ser adultos, a lo cual se dedica un título entero dentro del Código de Menores. (el texto incluido entre paréntesis es nuestro). La doctrina de la *protección integral* de la niñez y adolescencia es implementada en nuestro sistema jurídico desde el año 1998, con la expedición de la codificación de la Constitución Política de 1979 (Art. 48) en virtud de la cual se propone una alianza tripartita entre Estado, sociedad y familia a fin de asegurar, hasta el máximo de las posibilidades, el pleno y prioritario ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, reconociéndose en ellos a sujetos plenos de derecho. Esta doctrina ha sido consensuada por los Estados que integran la Organización de las Naciones Unidas, mediante la expedición de la Declaración de los Derechos del Niño y su posterior convención, la misma que en su segundo principio prescribe que la protección especial deberá expresarse en la posibilidad de este grupo social de disponer de oportunidades y servicios, dispensados por ley y por cualquier otro medio, para que el niño y adolescente pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Recordemos también que la misma carta política atribuye derechos de ciudadanía a este sector poblacional. Es decir, no nos referimos a personas con derechos suspensos hasta alcanzar su adultez, sino a *optimo iure*, persona titular del pleno ejercicio de todos los derechos atribuibles a la persona. La jurisprudencia nacional se ha pronunciado en el sentido que "...al no aplicar el principio de interés superior de los niños y sus derechos, que prevalecerán sobre los demás, es necesario destacar, que ciertamente la Constitución Política de la República del Ecuador contiene aquel precepto fundamental; pero esto no quiere decir que para proteger los intereses del niño y sus derechos ha de declararse como padre a cualquier persona, porque la declaratoria judicial de paternidad tiene efectos trascendentales, como el de la ciudadanía prevista por la Constitución". (Zambrano, 2008, p.234, parr.8 y 9)

## **DERECHO DE VISITA A PROGENITORA PRIVADA DE LA LIBERTAD**

### **El régimen de visitas de los niños, niñas y adolescentes**

Dentro de la presente investigación será menester estudiar el derecho de visitas bajo

lo que determina el derecho de niños, niñas y adolescentes, por cuanto la presente investigación se basa en contraponer este derecho al que posee la persona privada de la libertad de mantener visitas de sus familiares como un derecho constitucional. En tal forma es necesario abarcar el derecho de visitas entendido desde sus nociones fundamentales, para así entender cuál es la orientación que posee la figura jurídica y si en tal virtud se incidenta por el hecho de que el niño, niña o adolescente mantenga contacto con el reo. (Ministerio del Interior, 2015)

### **Ambiente Familiar**

El derecho de familia abarca la totalidad de las figuras jurídicas que operan en la relación paterno filial, entre ellas el derecho de vistas, dejando en claro que el derecho de niños, niñas y adolescentes especifica que esta figura se utiliza para que el niños, niñas y adolescentes pueda mantener adecuado contacto con el padre o madre que no convive. No obstante, la figura jurídica también es de uso indispensable para los derechos que poseen los padres sobre sus hijos, ya que las visitas permiten que el padre coadyuve con el desarrollo del menor, es decir, el derecho de visitas pertenece tanto al derecho de los niños, niñas y adolescentes como al derecho de familia. Una vez dicho que la figura jurídica de las vistas, es aplicable tanto al derecho de niños, niñas y adolescentes como al de las personas privadas de libertad, hay que detallar que la figura jurídica que ha sido creada para el efecto de que la familia se fragmente, es decir que cuando uno de los padres deje la convivencia con el niño, niña o adolescente, es necesario establecer un vínculo que le permita continuar manteniendo contacto adecuado con su hijo, es posiblemente en esta virtud que la Constitución provee el derecho que poseen las personas privadas de la libertad de mantener contacto con sus familiares, entre ellos los niños, niñas y adolescentes. Dejándose en claro la diferencia entre el Derecho de los niños, niñas y adolescentes y el derecho de la persona privada de libertad, y que el régimen de visitas es aplicable a ambos derechos por el objeto que persigue, es necesario también explicar la trascendencia que posee el principio del interés superior del niño dentro del derecho de los niños, por cuanto categoriza este derecho por encima de cualquier otro que intente cotejarsele; es decir, en la veces en que el derecho de los padres vulnere de algún modo el derecho del niño, este habrá delimitarse.

En síntesis, si el régimen de visitas que se establece para beneficiar a uno de los padres de la comunicación con su hijo, vulnera el principio del interés superior del niño, entonces el derecho de niños, niñas y adolescentes menores se superpone al de familia y al de la persona privada de la libertad de esta manera se precautela el desarrollo integral del niño. (Torres y Hernández, 2012, p.67, parr.7)

El niño o niña tiene derecho a desarrollarse dentro de un medio familiar que cuente con padre, madre con un adecuado contacto emocional para el menor, estos derechos se encuentran bajo el poder Jurídico que la ley faculta al padre para que el menor tenga cubierto sus necesidades, mismo derecho que la persona privada de la libertad aún en su situación no lo pierde, por lo tanto es necesario y vital que el menor visite a su progenitor.

### **Clases de visitas.**

Dentro de la presente investigación se debe tratar las visitas orientadas a las personas privadas de la libertad por parte de sus familiares y entre ellos los niños, niñas y adolescentes, en dicha forma la única clase de visitas que se puede utilizar son las visitas definitivas.No obstante, al ser esta una investigación de carácter científico se especifica que también hay otro tipo de visitas y estas son las provisionales. Para efecto de la investigación se habrá de explicar brevemente a ambas. (Ley Orgánica de Penitenciaria, 2015)

Es necesario puntualizar que cada persona privada de la libertad, tiene derecho a la visita de un familiar o amigo, misma que debe ser supervisada y controlada por la autoridad a cargo, pero existe tipos de visitas que el o la persona privada de la libertad tiene derecho debido al tipo de error cometido y por el que se encuentra en el Centro Penitenciario.

### **Visitas provisionales**

Las vistas provisionales son un mecanismo para evitar el paso del tiempo en el que padre y madre privados de la libertad queden incomunicados con sus hijos o hijas, el

carácter provisorio consiste en establecer un horario de vistas sin suministrar prueba alguna de la conveniencia que puede tener para el niño, niña o adolescente el contacto con su padre o madre privada de la libertad.

Esto se realiza por el principio constitucional que poseen las personas privadas de la libertad a recibir visitas, así como también por el principio del interés superior del niño de mantener contacto con sus padres. Frente a esto se dirá que la práctica judicial Ecuatoriana no es clara al momento de la fijación del régimen de vistas en función del interés superior del niño, ya que al entender de la investigación el principio se aplicaría correctamente siempre y cuando se demuestre la seguridad para el niño, niña o adolescente a través del medio probatorio. “El régimen de visitas provisorio se establece con el carácter de medida cautelar específica destinada a la no interrupción del contacto paterno-filial durante la tramitación del juicio y en consecuencia, su establecimiento está sujeto a menores requisitos que los que conducen a la fijación de aquel denominado definitivo.” (Fleitas, p.34, 1996, parr. 3)

#### **Visitas definitivas.-**

Por visitas definitivas se entiende el régimen permanente dictaminado por un Juez, en el cual se especifica en que horario el padre o madre pueden mantener contacto con su hijo. A pesar de lo indicado anteriormente cabe resaltar que en el derecho de niño, niña, o adolescente toda resolución que se tome tiene un carácter netamente temporal, por cuanto todo derecho que se dicte sobre un niño, niña, o adolescente está condicionado a la conveniencia, si posteriormente se demostrarse que el padre o madre no poseen las condiciones adecuadas para el niño, niña, o adolescente el régimen habrá de suspenderse. “Ya hemos dicho en reiteradas oportunidades que en los temas referidos a tenencia de menores, régimen de visitas y a los mismos alimentos, la decisión judicial es revisable tantas veces como se modifiquen las circunstancias de hecho que hayan conducido a su fijación.”(Derecho de Familia, 1996).



## **Límites del régimen de visitas.**

Dentro de la presente investigación se ha tratado principalmente dos temas, por un lado el derecho constitucional de la persona privada de la libertad a recibir visitas y de otro lado, el régimen de visitas, entendido desde el punto de vista del derecho de niños, niñas y adolescentes y el derecho de familia, no obstante, esto conlleva un problema ya que si bien es cierto que ambos son derechos de naturaleza constitucional, existe una limitación evidente en aplicarlos. Se supone que de acuerdo a la constitución el niño, niña o adolescente posee el principio del interés superior del niño, así como también el derecho a un desarrollo integral, lo cual no se concibe en la veces en que a un niño se le permita ingresar a un centro de detención exponiendo su integridad física y emocional, para mantener contacto con su progenitor privado de la libertad. Ante tal evento se cuestiona la orientación de la norma constitucional por cuanto en la práctica se permite que las personas privadas de la libertad reciban visitas de sus familiares entre ellos niños lo cual evidentemente lesiona el derecho constitucional que poseen los niños a un desarrollo integral. Sobre estas razones se sienta como un límite del derecho de visitas en un niño deba acudir a un centro de privación de libertad para mantener visitas con su padre o madre. (Varsi Enrique, 2002, p. 23, parr. 1)

## **EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**

### **Normas legales sobre el principio del interés superior del niño**

El Art. 48 de la Constitución Política dispone "Será obligación del Estado, la sociedad y la familia, promover con máxima prioridad el desarrollo integral de niños y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. En todos los casos se aplicara el principio del interés superior de los niños y sus derechos prevalecerán sobre los de los demás".

Art. 49 ibidem: "Los niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado les asegurara y garantizará el derecho a la vida, desde su concepción; a la integridad física y psíquica; a su

identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social, al respeto a su libertad y dignidad, y a ser consultados en los asuntos que les afecten.

El Estado garantizara su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles, y demás formas de asociación, de conformidad con la ley".

### **Normas del Código de la Niñez y Adolescencia**

Art. 1.- "Finalidad.- Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral".

Art. 11.- ibidem "El interés superior del niño.- El interés superior del niño, es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justa equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. (García Falconí José, 2005, p.65, parr. 2)

## **Hipótesis**

¿Las dificultades de los derechos de las madres privadas de la libertad a recibir visitas de sus hijos menores de edad inciden en el interés superior del niño?

## **SEÑALAMIENTO DE VARIABLES**

### **Variable independiente**

Derecho de las madres privadas de la libertad en recibir visita de sus hijos M.E.

### **Variable dependiente**

El interés superior del niño

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Enfoque de la investigación**

El presente proyecto se caracteriza por ser cuanti – cualitativo, cualitativo por ser original interactiva, es cualitativa porque tiene normas, leyes y se enfoca a la realidad humana.

#### **Modalidad de la investigación**

##### **Dogmática – documental**

Durante la investigación se utilizó documentos e información de carácter secundario del derecho, los cuales han sido debidamente justificados mediante libros, gacetas judiciales, internet, sentencias e informaciones recabadas de fuentes primarias. Es decir, se tomó como referencia la parte dogmática del derecho.

##### **De campo**

A través de observaciones en el Centro de la Privación de la Libertad de Personas Adultas del cantón Ambato y de encuestas a los operadores de justicia y a los Abogados que practican esta materia; esto en la misma jurisdicción. La recopilación de datos se ejecuta a través de diversos mecanismos de investigación social como encuestas a los actores de esta materia y a los sujetos directamente involucrados en el problema.

##### **Histórico – Jurídico**

Dentro del plano histórico – jurídico, será necesario llevar a cabo una investigación, sobre cuáles fueran las principales causas, para la fundamentación de la ejecución de

la pena para las P.P.L. y el aparecimiento del “interés superior del niño” en el mundo; desde que fue reconocido por primera vez en 1959 con la Declaración de los Derechos del Niño, hasta su desarrollo histórico alcanzado en la actualidad.

### **Comparativo**

Las varias concepciones existentes con respecto de la ejecución de la pena y el interés superior del niño fueron motivo de estudio, así mismo será necesario revisar el derecho comparado y a los diversos tratadistas, tanto clásicos como contemporáneos. Se realizó un análisis comparativo de los diferentes artículos de las leyes orgánicas que tratan el tema.

### **Nivel o tipo de investigación**

#### **Descriptivo**

Una vez realizada la investigación histórica - jurídica, la investigación se centrará en estudiar de modo razonado y profundo a la figura jurídica, en los razonamientos modernistas y sus justificaciones para la existencia del principio en tiempo presente.

#### **Exploratorio**

Dadas las condiciones del problema planteado, se explorará a los actores activos del reclamo del derecho de menores y la aplicación del principio, así se tendrá una clara percepción de su práctica.

#### **Propositivo**

Realizados los estudios: histórico jurídico, jurídico comparativo, jurídico descriptivo y jurídico exploratorio, se procedió a desarrollar el aspecto jurídico propositivo, insertando los argumentos doctrinarios que refuerzan la propuesta de una debida aplicación del principio en el derecho de menores

## Población y Muestra

### Población

Dado que la investigación se desarrollará en el Centro de la Privación de la Libertad de Personas Adultas del cantón Ambato: a) Considerando que en el cantón Ambato existen 800 abogados inscritos en el Colegio de Abogados y 100 inscritos en el Consejo Nacional de la Judicatura, la toma de muestra para la encuesta de este segmento se realizará a 40 abogados, en razón de que el grupo que litiga en materia penal es muy reducido, se tomará en cuenta a 7 mujeres madres privadas de la libertad con hijos menores de edad

**Cuadro No. 1 Unidades de Observación**

<b>UNIDADES DE OBSERVACION</b>	<b>Nro</b>
Abogados expertos en materia penal	800
Madres privadas de la libertad con hijos menores de edad	007
<b>TOTAL</b>	<b>807</b>

Elaborado por: Marcelo Acurio

### Muestra

El tipo de muestreo que se utilizó para el presente proyecto es el probabilístico, pues son seleccionados en forma individual y directa.

### Datos

n = Tamaño de la muestra;

e = Error de muestreo 0.05 (5%);

Z = Nivel de confiabilidad 95% /100 = 0.95 Z= 1.96;

P = Probabilidad de ocurrencia 0.5;

Q = Probabilidad de no ocurrencia  $1 - 0.5 = 0.5$ ;

N = Población 807

### Datos para la muestra

Datos	
E	0,05
Z	1,96
P	0,50
Q	0,5
N	807

### Fórmula de población finita por proporción

$$n = \frac{e^2 N p q}{(N - 1) e^2 + Z^2 p q}$$
$$n = \frac{(0,05)^2 (807) (0,50) (0,50)}{(807 - 1) (0,05)^2 + (1,96)^2 (0,50) (0,50)}$$
$$n = \frac{(0,0025) (201,75)}{(806) (0,0025) + (3,8416) (0,25)}$$
$$n = \frac{(0,504375)}{(322400) + (0,9604)}$$
$$n = \frac{(0,99875)}{(322400,96)}$$
$$n = 40$$

### Conclusión

Se va a utilizar la muestra probabilística o aleatoria, aplicando los datos de la fórmula referida, se obtiene una muestra de 40 abogados expertos en la materia penal

**Cuadro No. 2 Muestra**

UNIDADES DE OBSERVACION	Nro
Abogados expertos en materia penal	40
Madres privadas de la libertad con hijos menores de edad	07
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>

Elaborado por: Marcelo Acurio

## Operacionalización de Variables

**Variable Independiente:** Derecho de las madres privadas de la libertad a visita de sus hijos M.E.

Conceptualización	Dimensión	Indicador	Ítems	Técnicas e Instrumentos
Por "persona detenida" se entiende toda persona privada de la libertad personal, salvo cuando ello haya resultado de una condena por razón de un delito; Por "persona presa" se entiende toda persona privada de la libertad personal como resultado de la condena por razón de un delito	Derechos individuales  Garantías  Derecho a Visitas familiares	Relación Familiar Vínculo Materno - Filial  Obligaciones del Estado Derechos de la mujer privada de la libertad  Estado emocional de la madre Jurisprudencia	¿Cuánto tiempo lleva privada de la libertad? ¿Cuántos hijos menores de edad tiene? ¿Cuántas veces a la semana recibe visita de sus hijos? ¿Qué tiempo se demora sus hijos en ingresar al Centro de Rehabilitación para visitarla? ¿El lugar donde recibe vistas es el adecuado para compartir con sus hijos menores de edad? ¿Considera Usted que para las visitas de sus hijos, las autoridades brindan la seguridad y garantía que tienen sus hijos? ¿Considera Usted que para las madres que tienen hijos menores de edad, debería existir un ambiente adecuado que protege los derechos de sus hijos	Encuesta a :  • Madres privadas de la libertad con hijos menores de edad.

**Cuadro No. 3 Variable Independiente**  
Elaborado por: Marcelo Acurio



**Variable Dependiente:**El interés superior del niño

Conceptualización	Dimensión	Indicador	Ítems	Técnicas e Instrumentos
es un conjunto de acciones y procesos tendientes en la fijación de visitas para la madres P.L. para garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a niñas y niños	conjunto de acciones y procesos  Fijación de visitas para madres P.L.  Bienestar posible a niñas y niños	Principios Reglas  Criterios de seguridad Experiencia del proceso  Relación Familiar Vínculo Afectivo	¿Conoce Usted quienes son las madres privadas de la libertad? ¿Qué es para Usted el Derecho Constitucional de la privada de la libertad a recibir visitas de sus familiares? ¿Conoce el tiempo que lleva privada de la libertad la madre del Centro de Rehabilitación de Ambato? ¿Considera Usted que en el Centro de Rehabilitación S.A., los niños que van a visitar a su madre, reciben un trato específico para su edad? ¿Conoce Usted si existe un área de visita exclusiva para que los niños puedan visitar a su madre? ¿Considera Usted si el Centro de Rehabilitación S. A., cumple con los principios superiores del niño en brindarle un ambiente adecuado para visitar a su madre? ¿Qué solución plantearía Usted para que las visitas de los hijos menores de edad a sus madres se cumplan de forma integral?	Encuesta a :  • Abogados expertos en lo penal

**Cuadro No. 4 Variable Dependiente**

**Elaborado por:** Marcelo Acurio

## Plan de Recolección de la Información

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
1. ¿Por qué?	Es necesario conocer la incidencia en el interés superior del niño al visitar a su madre que esta privada de la libertad
2. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos propuestos en la investigación
3. ¿Sujetos investigados?	Las madres privadas de la libertad Los hijos menores de edad
4. ¿Sobre qué?	Comunicación Derechos de visita de las madres privadas de la libertad Investigación Integral Derechos del niño, niña o adolescente M.E. Fijación de visita de las mujeres privadas de la libertad Desarrollo integral del niño, niña y adolescente M.E.
5. ¿Quién?	Acurio, Marcelo
6. ¿A quiénes?	Reclusas madres de familia del Centro de Rehabilitación de Ambato
7. ¿Cuándo?	Noviembre 2015
8. ¿Dónde?	En el área de visita del Centro de Rehabilitación de Ambato
9. ¿Cuántas veces?	Una sola
10. ¿Qué técnicas de recolección?	Mediante encuestas a los abogados expertos en lo penal
11. ¿Con qué?	Cuestionario estructurado

**Cuadro No. 5 Plan de Recolección de la Información**

**Elaborado por:** Marcelo Acurio

## Procesamiento de la Información

El procesamiento y recolección de la información se realizará una encuesta a los

abogados expertos en lo penal. Se desarrolló un cuestionario con preguntas que se inclinan por el aspecto positivo y negativo que se necesita en la tesis.

### **Procesamiento y análisis**

**a. Revisión Crítica**

Se verificará por medio de una encuesta

Al tomar la encuesta se revisa que todas las preguntas estén correctamente contestadas

**b. Limpieza de información**

Todos los ítems en el cuestionario fueron contestados en forma completa

**c. Aplicación de la encuesta, en beneficio de la investigación**

### **Plan de procesamiento de la información**

El proceso de recolección de datos se aplicó:

1. Revisión crítica de la información recogida, es decir limpieza de la información defectuosa
2. Codificación de las respuestas
3. Tabulación de las respuestas
4. Presentación gráfica de las tabulaciones

### **Análisis e interpretación de resultados**

1. Elaboración de resultados e interpretación, teniendo en cuenta el marco teórico
2. Aplicación de un modelo estadístico para la comprobación matemática de la hipótesis
3. Se realizó las conclusiones y recomendaciones
4. A partir de la conclusión se realiza y formula la propuesta que solucionará el

problema

### **Técnicas e Instrumentos**

- Encuesta – Cuestionario

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### Análisis de Resultados

#### Análisis Estadístico

Es una de las ventajas diferenciales que ofrece en la investigación científica, permite conocer los criterios de segmentación, listas entre otras (Paredes José, 2007,p.12, parr. 7).

El análisis de resultados para la presente investigación ayudará directamente al descubrimiento de la falta de un lugar adecuado para que los menores de edad visiten a su madre que esta privada de la libertad en el Centro Penitenciario de la Ciudad de Ambato.

#### Interpretación

Es la vinculación de los resultados de los análisis de datos con la hipótesis de investigación, con teorías y con conocimientos ya existentes y aceptados (Mars V., 2007, p.34, parr.9).

Al interpretar los resultados se elaborará un plan para solucionar el problema de investigación. Se aplicará el  $\chi^2$  (Chi cuadrado) para verificar la hipótesis en la investigación y demostrar la información entre variables.

**fo:** Frecuencias observadas

**fe:** Frecuencias esperadas

$$x^2 = \frac{(fo - fe)^2}{fe}$$

## Interpretación de datos

### ENCUESTA A MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD

**PREGUNTA 1:** ¿Cuánto tiempo lleva privada de la libertad?

**Cuadro No. 6 Tiempo privada de la libertad**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
De 0 a 3 años	2	29
De 3 a 6 años	4	57
Más de 6 años	1	14
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>100</b>

Elaborado por: Marcelo Acurio



**Gráfico No. 5** Tiempo Privada la libertad

Elaborado por: Marcelo Acurio

#### **Análisis:**

En la pregunta N° 1, que corresponde al gráfico N° 5, de las 7 mujeres encuestadas, el 29% tienen de 0 a 3 años en el Centro Penitenciario, privadas de la libertad; el 57% de 3 a 6 años; el 14% tiene más de 6 años dentro del Centro.

#### **Interpretación:**

Se puede determinar que existe un alto índice en el tiempo de las mujeres que son madres privadas de la libertad, lo que produce mucho tiempo en que los niños menores de edad se encuentran sin su madre en casa, generando una inestabilidad emocional, y por ende muchos problemas y por que no decirlo traumas el momento que visitan a su madre y el sitio donde lo hacen es muy peligroso.

**PREGUNTA 2:** ¿Cuántos hijos menores de edad tiene?

**Cuadro No. 7 Número de hijos menores de edad**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
De 0 a 3 hijos	5	71
De 3 a 6 hijos	2	29
Más de 6 hijos	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>100</b>

Elaborado por: Marcelo Acurio



**Gráfico No. 6 Número de hijos menores de edad**

Elaborado por: Marcelo Acurio

**Análisis:**

En la pregunta N° 2, con el gráfico 6, el 71% de madres privadas de la libertad tienen de 0 a 3 hijos menores de edad; el 29% de 3 a 6 hijos menores de edad y el 0% más de 6 hijos.

**Interpretación:**

Se puede deducir que existe un porcentaje alto de madres que tienen mas de tres hijos menores de edad, las encuestadas comentaban que tienen varios hijos, y estos tienen entre año y año ½ de diferencia entre ellos, al mismo tiempo la edad que ellas tienen esta dentro del área de adultas jóvenes, con mucha inmadurez lo que produce poco ejemplo para sus hijos, más aún que tienen que visitar a su madre en varios momentos arriesgando su pequeña vida, expuestos a delincuentes peligrosos.

**PREGUNTA 3:** ¿Cuántas veces a la semana recibe visita de sus hijos?

**Cuadro No. 8 Tiempo de visita a madre**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
De 0 a 3 veces	6	86
De 3 a 6 veces	1	14
Más de 6 veces	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>100</b>

Elaborado por: Marcelo Acurio



**Gráfico No. 7** Tiempo de visita a madre

Elaborado por: Marcelo Acurio

**Análisis:**

En la pregunta N°3, con el gráfico N°7, el 86% dice que recibe visita de sus hijos menores de edad de 0 a 3 veces por semana; el 14% de 3 a 6 veces por semana y el 0% más de 6 veces.

**Interpretación:**

La comunicación es el arma fundamental del ser humano, elemento que debe ser constante en la vida de un niño, el simple hecho que este es separado de su madre por varios motivos y ella esta privada de la libertad, a parte de romperse el lazo de unión se corta el afecto, generando en el pequeño una inestabilidad, y al verificar que las visitas a su madre son pocas a la semana casi nada para el niño, afectando a la necesidad de estar junto a su progenitora, tomando en cuenta las condiciones peligrosas a las que el niño se expone en esa visita, causa mucho daño psicológico al infante a su corta edad.



**PREGUNTA 4:** ¿Qué tiempo se demora sus hijos en ingresar al Centro de Rehabilitación para visitarla?

**Cuadro No. 9 Tiempo de ingreso al Centro**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
20 a 30 minutos	0	0
30 minutos a 1 hora	1	14
Más de 1 hora	6	86
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>100</b>

Elaborado por: Marcelo Acurio



**Gráfico No. 8** Tiempo de ingreso al centro

Elaborado por: Marcelo Acurio

**Análisis:**

En la pregunta N° 4, con el gráfico N°8, el 0% dice que se demora de 20 a 30 minutos en ingresar sus hijos a visitar a su madre privada de la libertad, el 14% de 30 a 1 hora de espera, el 86% dice que se demora más de 1 hora.

**Interpretación:**

Se puede concluir que los niños menores de edad que quieren visitar a su madre, por un lapso corto de tiempo a la semana, tienen que esperar más de una hora, haciendo una fila inmensa de personas, pues al ser pequeños tienen que asistir con un adulto o un familiar, en varias circunstancias si tienen suerte pueden ingresar, en otras por el exceso de gente, no alcanza a movilizarse con agilidad y los niños se quedan sin ver a su madre, produciendo mas dolor al someterlos a este tipo de procesos.

**PREGUNTA 5:** ¿El lugar donde recibe vistas es el adecuado para compartir con sus hijos menores de edad?

**Cuadro No. 10 Lugar de visita en el Centro**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	0	0
NO	7	100
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>100</b>

Elaborado por: Marcelo Acurio



**Gráfico No. 9** Lugar de visita en el Centro

Elaborado por: Marcelo Acurio

**Análisis:**

En la pregunta N° 5, con el gráfico N° 9, el 0% dice que el lugar donde recibe visitas la madre privada de la libertad para compartir con sus hijos menores de edad Si es adecuado; el 100% comenta que NO es un sitio adecuado para recibir a sus hijos de visita.

**Interpretación:**

Se puede determinar que el Centro Penitenciario de la ciudad de Ambato, no tiene un lugar adecuado para que las madres privadas de la libertad puedan recibir visitas de sus hijos menores de edad, pues comentan que el sitio esta en el área con la que comparten con delincuentes de menor y alta peligrosidad, peligrando el interés superior del niño.

**PREGUNTA 6:** ¿Considera Usted que para las visitas de sus hijos, las autoridades brindan la seguridad y garantía que tienen sus hijos?

**Cuadro No. 11 Seguridad en visita de hijos**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	0	0
NO	7	100
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>100</b>

Elaborado por: Marcelo Acurio



**Gráfico No. 10 Seguridad de visita de hijos**

Elaborado por: Marcelo Acurio

**Análisis:**

En la pregunta N°6, con el gráfico N° 10, el 0% de las encuestadas opina que las autoridades SI brindan la seguridad y garantía a las visitas de los menores de edad a su madre privada de la libertad y el 100% comenta que no lo hacen.

**Interpretación:**

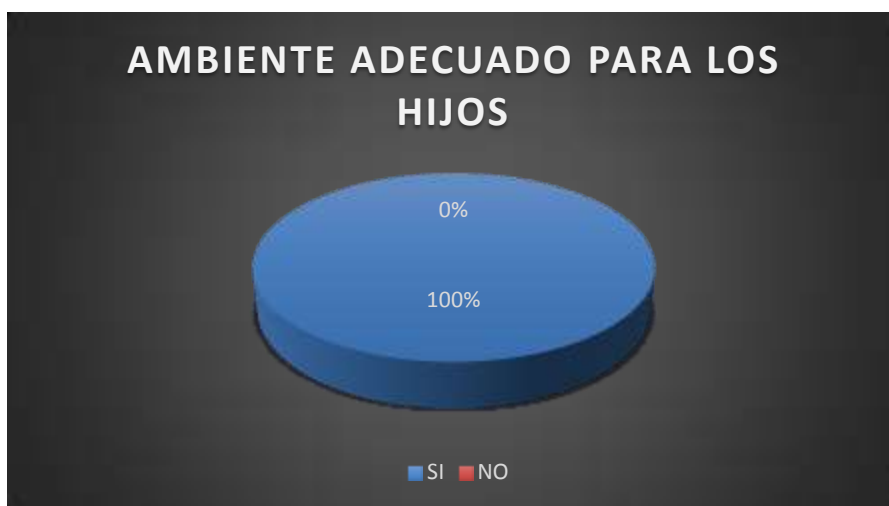
Las autoridades del Centro Penitenciario de la ciudad de Ambato, no brindan seguridad y garantía a los niños menores de edad que visitan a su madre, pues no tienen un sitio adecuado para que dicha reunión se lleve a cabo por el tiempo estipulado y lejos de los delincuentes poco o de mucho peligro, atentando directamente con el interés superior del niño.

**PREGUNTA 7:** ¿Considera Usted que para las madres que tienen hijos menores de edad, debería existir un ambiente adecuado que proteja los derechos de sus hijos

**Cuadro No. 12 Ambiente adecuado para los hijos**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	7	100
NO	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>100</b>

Elaborado por: Marcelo Acurio



**Gráfico No. 11 Ambiente adecuado para los hijos**  
Elaborado por: Marcelo Acurio

**Análisis:**

En la pregunta N°7, con el gráfico N° 11, el 100% de las encuestadas están de acuerdo que para las madres privadas de la libertad, debería existir un ambiente adecuado para proteger los derechos de los hijos menores de edad.

**Interpretación:**

Se concluye que la protección adecuada al menor de edad que visita a su madre debe contar con todas las seguridades antes, durante y después que se ejecuta este proceso, pues el niño debe contar con todas las garantías que otorga el interés superior del infante, ya que esta comunicación es el único medio que tiene la madre para mantenerse en contacto con el pequeño, en la etapa más importante de su vida, y al mismo tiempo es un derecho que ella tiene por el tiempo que permanezca en el Centro.

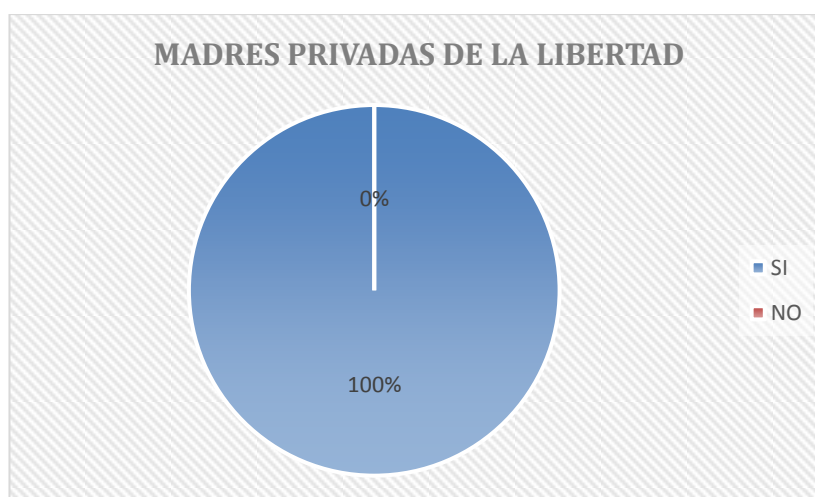
## ENCUESTA A LOS ABOGADOS

**PREGUNTA 1:** ¿Conoce Usted quienes son las madres privadas de la libertad?

**Cuadro No. 13 Madres privadas de la libertad**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	40	100
NO	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

Elaborado por: Marcelo Acurio



**Gráfico No. 12 Madres privadas de la libertad**

Elaborado por: Marcelo Acurio

### **Análisis:**

En la pregunta N°1, con el gráfico N°12, los abogados encuestados comentan en un 100% conocer a las madres privadas de la libertad.

### **Interpretación:**

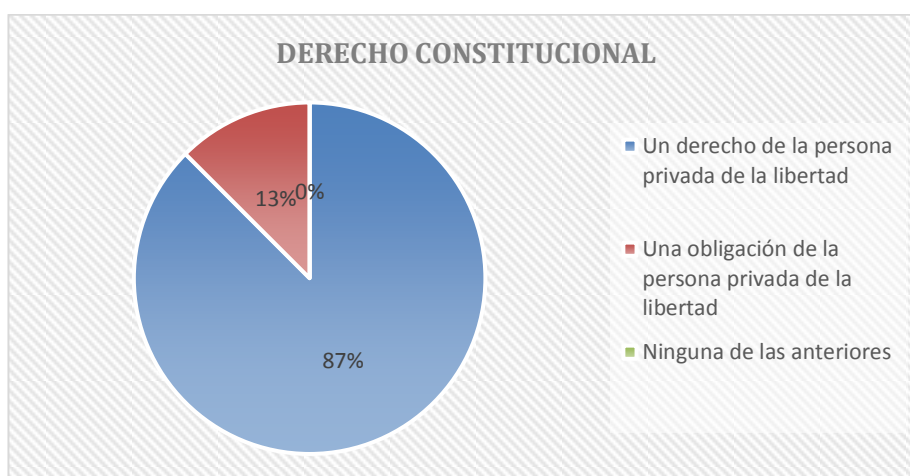
En la ciudad de Ambato, los profesionales del área legal se encuentran conocedores de lo que es una madre privada de la libertad, de sus derechos y obligaciones, mismos que no son diferentes a las madres que se encuentran fuera de un Centro de Rehabilitación, más aún si tienen hijos y estos son menores de edad, ellos tienen la potestad de luchar a diario por precautelar la ley que las ampara.

**PREGUNTA 2:** ¿Qué es para Usted el Derecho Constitucional de la privada de la libertad a recibir visitas de sus familiares?

**Cuadro No. 14 Derecho Constitucional**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Un derecho de la persona privada de la libertad	35	88
Una obligación de la persona privada de la libertad	5	13
Ninguna de las anteriores	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

Elaborado por: Marcelo Acurio



**Gráfico No. 13 Derecho Constitucional**  
Elaborado por: Marcelo Acurio

**Análisis:**

En la pregunta N°2, con el gráfico N°13, el 87% de abogados encuestados, comentan que el Derecho Constitucional de la privada de la libertad a recibir visita de sus familiares es un derecho de la persona, y el 13% dice ser una obligación.

**Interpretación:**

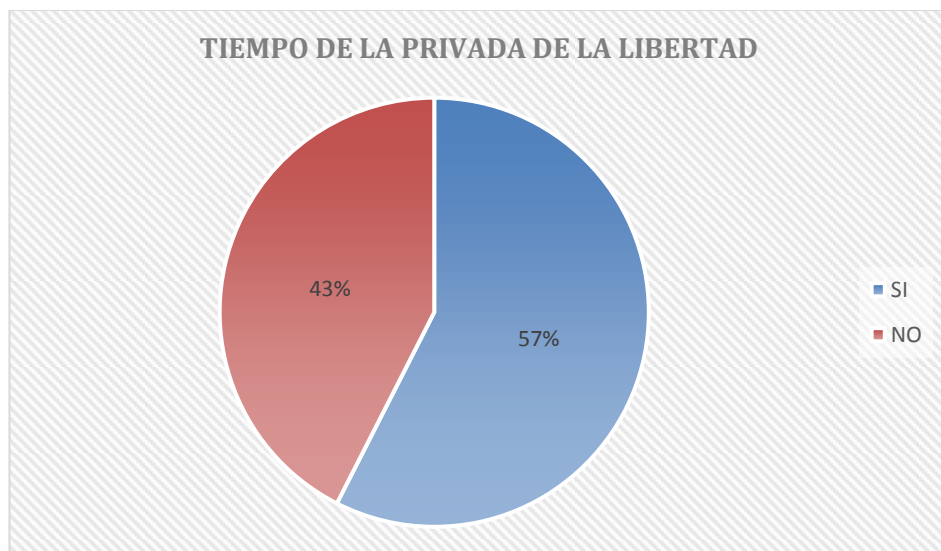
Para los profesionales encuestados, el término Derecho Constitucional se encuentra muy claro, por tal motivo están de acuerdo con que las normas jurídicas creadas por el poder legislativo para regular la conducta externa de una persona respalde el derecho de las madres privadas de la libertad en ser visitadas por sus familiares.

**PREGUNTA 3:** ¿Conoce el tiempo que lleva privada de la libertad la madre del Centro de Rehabilitación de Ambato?

**Cuadro No. 15 Tiempo de la privada de la libertad**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	23	58
NO	17	43
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

Elaborado por: Marcelo Acurio



**Gráfico No. 14** Tiempo de la privada de la libertad

Elaborado por: Marcelo Acurio

**Análisis:**

En la pregunta N°3, con el gráfico N° 14, los abogados encuestados el 57% comentan que SI conocen el tiempo que la privada de la libertad tiene en el Centro de Rehabilitación, y el 43% NO lo conoce.

**Interpretación:**

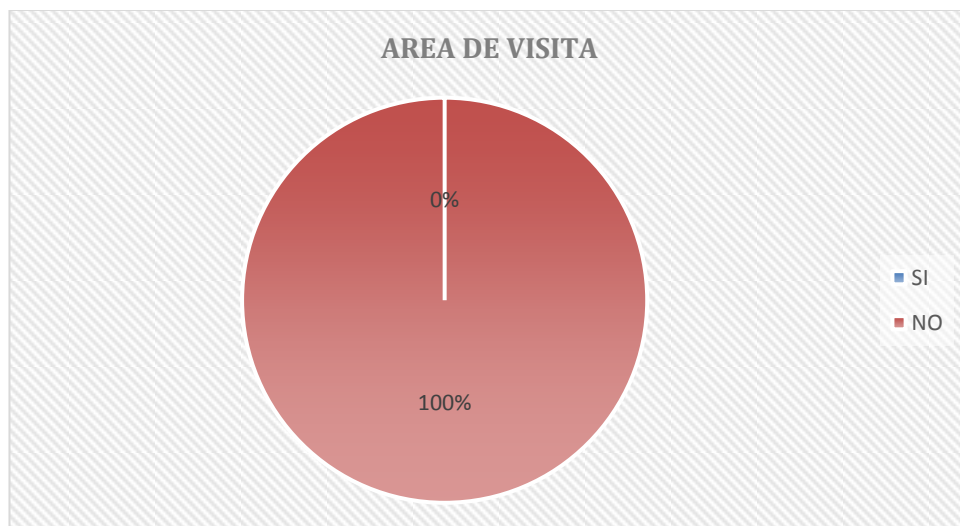
Es notorio que no todos los abogados encuestados van a tener la certeza específica de los años o meses que se encuentra la madre privada de la libertad en el Centro de Rehabilitación de Ambato, pues no todos los profesionales han podido comunicarse con ellas, manejan el problema en términos generales ya que son específicos los profesionales que tienen en su poder el caso de las reclusas

**PREGUNTA 4:** ¿Conoce Usted si existe un área de visita exclusiva para que los niños puedan visitar a su madre?

**Cuadro No. 16 Area de Visita**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	0	0
NO	40	100
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

Elaborado por: Marcelo Acurio



**Gráfico No. 15**Area de Visita

Elaborado por: Marcelo Acurio

**Análisis:**

En la pregunta N° 4, con el gráfico N° 15, los abogados encuestados en un 100% comentan que NO existe un área de visita exclusiva para que los niños menores de edad puedan visitar a su madre privada de la libertad.

**Interpretación:**

Es notorio que los profesionales legales, aunque no están inmersos en su totalidad con las madres privadas de la libertad, conocen muy de cerca la realidad de ellas y su diario vivir, es por ello que saben que el Centro de Rehabilitación de Ambato no cuenta con un área específica para la visita de los niños menores de edad y las madres, peligrando directamente el interés superior del menor.

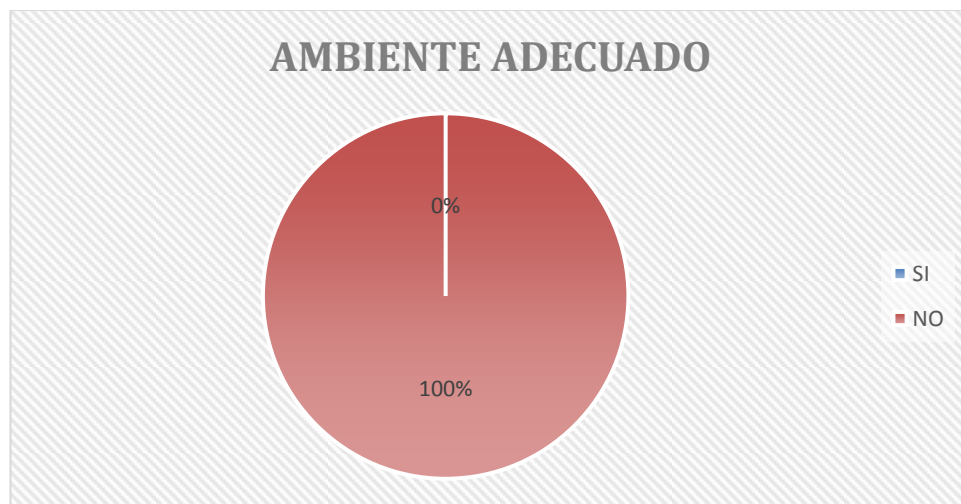


**PREGUNTA 5:** ¿Considera Usted si el Centro de Rehabilitación S. A., cumple con los principios superiores del niño en brindarle un ambiente adecuado para visitar a su madre?

**Cuadro No. 17 Ambiente adecuado**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	0	0
NO	40	100
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

Elaborado por: Marcelo Acurio



**Gráfico No. 16 Ambiente adecuado**

Elaborado por: Marcelo Acurio

**Análisis:**

En la pregunta N°5, con el gráfico N°16, de los 40 abogados encuestados, el 100% comenta que el Centro de Rehabilitación de la ciudad de Ambato NO cumple con los principios superiores del niño en brindarle un ambiente adecuado al menor de edad para visitar a su madre privada de la libertad.

**Interpretación:**

Es palpable que el Centro de Rehabilitación de la ciudad de Ambato, no cuenta con una buena área donde el niño menor de edad visite a su madre privada de la libertad, pues es expuesto a muchos riesgos dentro del Centro, ya que se encuentran las mujeres mezcladas con delincuentes en algunos casos peligrosos, afectando la integridad y el interés superior del pequeño.

## Verificación de hipótesis

### Comprobación de frecuencias

La hipótesis es una proposición comprobable que podría ser la solución a un problema y que puede ser explicada a un problema que se ha planteado. Por tanto se dice que la hipótesis es un instrumento que se utiliza para establecer una posible relación entre una variable y otra.

Para la solución del problema planteado y de conformidad con la hipótesis se trabajará con la prueba del CHI-CUADRADO que es un estadígrafo no para métrico o de distribución libre que permita establecer correspondencia entre valores observados y esperados, llegando a la comprobación de distribuciones enteras.

### Hipótesis

¿Las dificultades de los derechos de las madres privadas de la libertad a recibir visitas de sus hijos menores de edad inciden en el interés superior del niño?

**H<sub>0</sub>** = Hipótesis Nula

**H<sub>a</sub>** = Hipótesis Alternativa

**H<sub>0</sub>** = ¿Las dificultades de los derechos de las madres privadas de la libertad a recibir visitas de sus hijos menores de edad NO inciden en el interés superior del niño?

**H<sub>a</sub>** = ¿Las dificultades de los derechos de las madres privadas de la libertad a recibir visitas de sus hijos menores de edad SI inciden en el interés superior del niño?

### Modelo Estadístico.

$$X^2 = \sum \frac{(O-E)^2}{E}$$

$X^2$  = Chi-cuadrado calculado.

O = Frecuencias Observadas

E= Frecuencias Esperadas

$\sum O$  = Sumatoria de frecuencias observadas

NS = Nivel de significación  $\alpha = 0.05$

95 % de confiabilidad

Grado de libertad (Gl)

$$GL = (c-1) * (f-1)$$

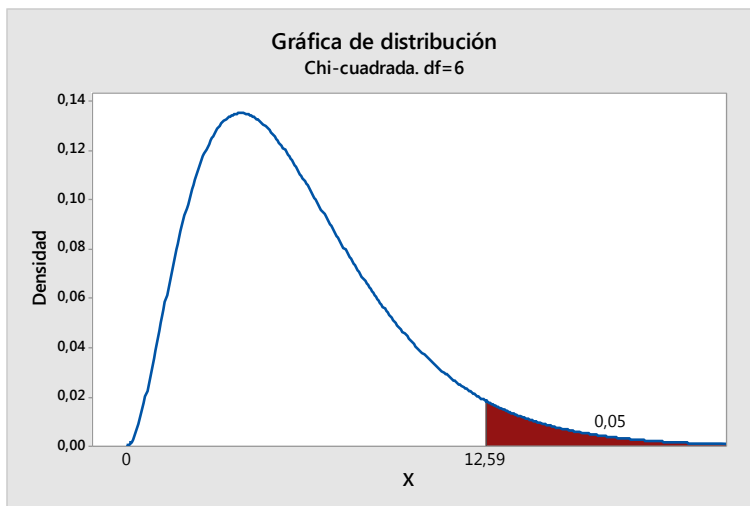
$$GL = (3-1) * (4-1)$$

$$GL = 2 * 3$$

$$GL = 6$$

$$NS = 0.05$$

$$X^2_t = 12,5916$$



**Gráfico No. 17** Grafica de distribución

Elaborado por: Marcelo Acurio

**Cuadro No. 18** Encuesta a Madres P.L

ENCUESTA MADRES P.L.			
PREGUNTA	SI	NO	TOTAL
5	0	7	7
6	0	7	7
7	7	0	7
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>14</b>	<b>21</b>

Elaborado por: Marcelo Acurio

**Cuadro No. 19** Encuesta a Abogados

<b>ENCUESTA ABOGADOS</b>			
<b>PREGUNTA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>TOTAL</b>
4	0	40	40
5	0	40	40
6	40	0	40
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>80</b>	<b>120</b>

Elaborado por: Marcelo Acurio

**Cuadro No. 20** Resumen Frecuencias observadas

<b>CUADRO RESUMEN DE FRECUENCIAS OBSERVADAS</b>			
<b>PREGUNTA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>TOTAL</b>
¿El lugar donde recibe visitas es el adecuado para compartir con sus hijos menores de edad?	0	47	47
¿Considera Usted que para las visitas de los hijos, las autoridades brindan la seguridad y garantía que tienen sus hijos?	0	47	47
¿Considera Usted que para las madres que tienen hijos menores de edad, debería existir un ambiente adecuado que protege los derechos de sus hijos	47	0	47
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>94</b>	<b>141</b>

Elaborado por: Marcelo Acurio

**Cuadro No. 21** Frecuencias esperadas

<b>CUADRO RESUMEN DE FRECUENCIAS ESPERADAS</b>			
<b>PREGUNTA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>TOTAL</b>
5	0,5	46,5	47
6	0,5	46,5	47
7	0,5	46,5	47
<b>TOTAL</b>	<b>1,5</b>	<b>139,5</b>	<b>141</b>

Elaborado por: Marcelo Acurio

## Regla De Decisión

$R(H_0)$  si  $X_c > X_t$  es decir  $X_c > 12.5916$

Prueba de hipótesis: chi cuadrado

**Cuadro No. 22** Regla de decisión

Derecho de visita a madres P.L.	Interés superior del niño					
	SI		NO		TOTAL	
	O	E	O	E	O	E
¿El lugar donde recibe visitas es el adecuado para compartir con sus hijos menores de edad?	0	0,5	40	47,7	47	47
¿Considera Usted que para las visitas de los hijos, las autoridades brindan la seguridad y garantía que tienen sus hijos?	0	0,5	40	47,7	47	47
¿Considera Usted que para las madres que tienen hijos menores de edad, debería existir un ambiente adecuado que protege los derechos de sus hijos	40	0,5	40	47,7	47	47
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>1,5</b>	<b>120</b>	<b>143,1</b>	<b>141</b>	<b>141</b>

Elaborado por: Marcelo Acurio

## Cálculo del $X_c$

**Cuadro No. 23** Cálculo del  $X_c$

CALCULO DE FRECUENCIAS OBSERVADAS Y ESPERADAS				
F.O.	F.E.	O - E	(O - E) <sup>2</sup>	(O - E) <sup>2</sup> /E
47	0	47	2209	0
47	0	47	2209	0
47	47	0	0	0
47	46,5	0,5	0,25	0,005376344
47	46,5	0,5	0,25	0,005376344
0	46,5	-46,5	2162,25	46,5
			<b>TOTAL</b>	<b>47</b>

Elaborado por: Marcelo Acurio

### **Decisión Estadística**

Con 6 grados de libertad y 95 % de confiabilidad el  $X_c$  es de 15, 561 este valor cae en la zona de rechazo de la hipótesis nula ( $H_0$ ) por ser superior  $h_{Xt}$  que es 12,5916 por lo tanto se acepta la hipótesis alterna que dice: ¿Las dificultades de los derechos de las madres privadas de la libertad a recibir visitas de sus hijos menores de edad SI inciden en el interés superior del niño?

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Al finalizar el presente trabajo de investigación alrededor del tema: “EL DERECHO DE LAS MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD A RECIBIR VISITAS DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD EN RELACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN EL CANTÓN AMBATO, 2014.”

Se han llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

#### **CONCLUSIONES:**

- El régimen de visitas es un derecho que se establece al niño, niña, o adolescente para que mantenga un contacto adecuado con su madre, este espacio físico y horario servirá para que la madre privada de la libertad, construya un lazo materno filial con su hijo, se concluye que el niño, niña o adolescente para visitar a su madre, el Centro de Rehabilitación Social no cuenta con un sitio adecuado para que se desarrolle este proceso generando una inconveniencia para el desarrollo integral del niño, niña, o adolescente. Se concluye que, el interés superior del niño si queda vulnerado al permitirle a un niño, niña, o adolescente, ingresar a un centro carcelario.
- Luego de tabulada la encuesta a las madres privadas de la libertad, se puede determinar que la condición de vida de estas mujeres es terrible, pues se encuentran separadas de sus hijos y el sitio donde viven no es apto para que un niño se pueda desarrollar con normalidad, pues se encuentran cerca de delincuentes de alto riesgo, peligrando su integridad personal.
- El centro de rehabilitación social al no contar con un espacio adecuado para que los menores de edad visiten a su madre privada de la libertad, y tomando en cuenta que es una obligación de estado mantener protegido en su integridad al niño, niña o adolescente, no se esta cumpliendo el art. 48 del

principio del Interés Superior del Niño.

- 
- Se propone diseñar un sitio adecuado para las visitas de los menores de edad a su madre privada de la libertad, tomando en cuenta sus derechos y lo que la ley le otorga, en relación al interés superior del niño.

## **RECOMENDACIONES**

- Se debe apoyar el régimen de visitas de los niño, niña, o adolescente a su progenitora privada de la libertad, porque este mecanismo permite al niño, niña, o adolescente el contacto con su madre y en la opinión de la investigación apoyada en los criterios expuestos, el reo mejora su comportamiento dentro del centro de detención, cuando mantiene contacto con su familia.
- Se recomienda reformar el Modelo de Gestión Penitenciaria en el Ecuador, específicamente al CapítuloIV del Régimen del Centro de Rehabilitación Social, en el numeral 4.3.7 , que norman el régimen de visitas familiares, se incorpore la creación de un espacio destinado y exclusivo para las visitas de los niño, niña, o adolescente dentro del centro carcelario, con un horario fijo y que preste seguridad física y moral, así como el aislamiento de las personas privadas de la libertad, que poseen una mayor peligrosidad, con la finalidad de que se precautele la integridad de los niño, niña, o adolescente. De esta forma el espacio físico del Centro de Privación de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de la ciudad de Ambato, podría garantizar el interés superior del niño.
- Se recomienda, a fin de salvaguardar el régimen de visitas de los niño, niña, o adolescente, que en el horario creado por el Centro de Privación de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de la ciudad de Ambato, se solicite la colaboración de agentes de la Policía Nacional.



## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

**Tema:**

REFORMA al Modelo de Gestión Penitenciaria en el Ecuador, específicamente al **Capítulo IV** del Régimen del Centro de Rehabilitación Social, en el numeral 4.3.7 VISITA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES para la ubicación de un lugar adecuado para que el derecho de las madres privadas de la libertad a recibir visitas de sus hijos menores de edad, toda vez que no existe un lugar propio para dichas visitas, así como también un horario fijo para el mejor desarrollo psicológico y físico de los hijos antes mencionados y que garantice la protección de los principios del interés superior del niño.

#### **DATOS INFORMATIVOS**

**RESPONSABLE:** Marcelo Acurio

**TIEMPO DE DURACIÓN:** Ciento noventa días

**INSTITUCION:** Asamblea Nacional

**PROVINCIA:** Pichincha

**CANTON:** Quito

**COSTO:** 5000

#### **ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA**

Por el constitucional principio de seguridad jurídica, El Estado, durante el desarrollo de un proceso, de cualquier tipo, debe garantizar a las personas vinculadas al mismo el respeto a la Constitución, más cuando se trata de derechos.

El fin primordial de la Constitución y de las normas legales es el respeto de los derechos humanos de los ciudadanos, mediante la aplicación de los principios y

normas constitucionales, así como respetar los tratados y convenios internacionales y más aún cuando se trata de grupos de atención prioritaria.

Al vivir en un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Donde se respetan los derechos y se han reformado varias leyes en beneficio de la sociedad esta no sería la excepción ya que es un problema jurídico social que al igual que los grandes problemas necesita una reforma que permita viabilizar el correcto cumplimiento y aplicación de las normas legales sin afectar a los intereses de los demás grupos o personas.

En conclusión, la propuesta de formular un proyecto de reforma al Modelo de Gestión Penitenciaria en el Ecuador, es el derecho de las madres privadas de la libertad a recibir visitas de sus hijos menores de edad, para la creación de un sitio adecuado para que se lleve a cabo este proceso en el cantón Ambato, generará una mayor garantía en la protección de los principios del interés superior del niño, evitando la exposición del menor a la cercanía de delincuentes, alguno de ellos peligrosos, este cambio se puede dar mediante la introducción de disposiciones que no vulneren los derechos de las personas privadas de la libertad, es necesario a fin de garantizar de manera más efectiva la vigencia de los derechos humanos y de los principios y normas constitucionales referidas.

### **Justificación**

Con la aplicación de esta propuesta, se socializará el conocimiento de la Ley, reduciendo no en su totalidad pero sí en gran parte el derecho de las madres privadas de la libertad a recibir visitas de sus hijos menores de edad y el peligro que estos tienen el momento de llevar a cabo este proceso, deteriorando los principios del interés superior del niño en lo concerniente al régimen de visitas en el centro de la privación de la libertad de personas adultas del cantón Ambato, sin dejar atrás el derecho a una vida libre de vulneraciones, ya que se debe inculcar de esta manera un cambio de mentalidad partiendo desde hoy hasta las futuras generaciones.

Por ello se establecerá una política para que la familia, y el intereses superior de los niños se sienta amparada, que tenga la suficiente valentía para poner una denuncia, beneficiando de esta manera no solo a la madre, sino a sus familiares y por medio de ellos a la sociedad en general.

Según el Artículo 713: “Relaciones familiares y sociales.- A fin de fortalecer o restablecer las relaciones con la familia y la comunidad, se garantizará un régimen de visitas para la persona privada de la libertad.”, se debe tomar en cuenta la seguridad necesaria para que el menor que visite a su progenitora tenga la protección necesaria antes, durante y después de que este proceso se lleve a cabo.

Proponer la aplicación de que en el Modelo de Gestión Penitenciaria en el Ecuador se incorpore la creación de un sitio adecuado para que el derecho de las madres privadas de la libertad a recibir visitas de su hijos menor no altere interés superior del niño en lo concerniente al régimen de visitas en el centro de la privación de la libertad de personas adultas del cantón Ambato, servirá para establecer y regular el sistema de régimen de visitas, tomando en cuenta que el menor de edad solo el hecho de ingresar al centro le produce malestar, peor situación se genera el momento que se ve rodeado por delincuentes, al ubicar este proceso en un lugar adecuado cambiara automaticamente esta entrevista, ayudando al niño a disminuir el trauma de la separación de su madre.

### **Institución ejecutora**

Centro de Privación de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de la ciudad de Ambato.

### **Beneficiarios**

Niños, niñas y adolescentes y sus padres privados de la libertad de la ciudad de Ambato.

### **Ubicación**

Centro de Privación de personas Adultas del cantón Ambato

**Provincia:** Tungurahua

**Cantón:** Ambato.

**Tiempo estimado para la ejecución**

El tiempo estimado para la ejecución de ésta propuesta es el año 2016

**Equipo técnico responsable**

Investigador: Marcelo Patricio Acurio Hidalgo.

Coordinador de investigación: Abg. Janette Jordan.

**Objetivos**

**Objetivo General:**

Reformar un proyecto al Modelo de Gestión Penitenciaria en el Ecuador, para la ubicación de un lugar adecuado para que el derecho de las madres privadas de la libertad a recibir visitas de sus hijos menores de edad garantice la protección de los principios del interés superior del niño, con personal capacitado y permanente que garantice el bienestar de los niños .

**Objetivos Específicos:**

- Elaborar un borrador del proyecto de reforma al Modelo de Gestión Penitenciaria en el Ecuador .
- Motivar la propuesta de reforma mediante la presentación del proyecto con las mociones suficientes en al que se sustentara el principio superior del niño.
- Presentar el proyecto de reforma a la Ministra de Justicia del Ecuador.
- Presentar a los Asesores legales y Viceministra de Rehabilitacion.
- Presenta al Equipo Técnico de la Comisión de Reforma Penitenciaria.
- Presentar el proyecto de reforma propuesto a la entidad correspondiente para

solicitar la mejora en el Centro Penitenciario o de Rehabilitación

## **Análisis De Factibilidad**

### **CONSTITUCIÓN**



### **DEL ECUADOR**

#### **Político**

Al plantear la reforma al Modelo de Gestión Penitenciaria en el Ecuador, se propenda una gran disminución de vulneración hacia el menor de edad y al interés superior del niño, ya que al acudir a dicho centro de privación de libertad, puede cambiar en mucho la forma de convivencia con su madre, de esta manera se dará su reinserción a la sociedad en la que se respeten sus derechos, donde puedan desenvolverse libre y sanamente, con lo cual su mente, su cuerpo y su espíritu se conecten y alcancen un desarrollo integral.

#### **Social**

Esta propuesta va dirigida de manera específica a las autoridades locales como a las autoridades nacionales, que a través de ellos se beneficiará al menor de edad y el interés superior del niño frente a la vulneración de sus derechos, permitiendo de esta manera que se vuelvan a vulnerar sus derechos, por cuanto la justicia debe ser igual y equitativa para todos.

#### **Económico**

Es factible su aplicación ya que no requiere de mucha inversión, y además por la que se solicitará el apoyo pertinente tanto a organismos públicos y privados y fundaciones que tengan interés en la erradicación de la vulneración del derecho de

las madres privadas de la libertad a recibir visitas de sus hijos menores de edad, sin perjudicar sus principios en el interés superior del niño en lo concerniente al régimen de visitas en el centro de la privación de la libertad de personas adultas del cantón Ambato.

### **Género**

La presente propuesta va encaminada a la sociedad en general sin discriminación ni distinción de ninguna clase como lo provee la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11, numeral 2 lo cual manifiesta: todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. -Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad de cultura, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tengas por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La Ley sancionara toda forma de discriminación.

### **Fundamentación**

La Constitución de la República del Ecuador, garantiza que todo ciudadano que se encuentre en pleno goce de sus derechos político la iniciativa de llevar a cabo un proyecto de ley correspondiente, ya que existe la necesidad de colaborar con nuestro Estado dentro del ordenamiento jurídico existente, mediante la creación de nuevas leyes destinadas a mejorar la administración de justicia en nuestro país, y de precautelar que se respeten los derechos de los niños, niñas y adolescentes, todo esto en concordancia con el Art 134 numeral 5. La Convención del Derecho del niño en el Artículo 17.- sobre la Protección a la Familia:

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.
2. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad

de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.

Artículo 19.- Derechos del Niño.- Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

La presente propuesta de investigación tiene valor legal porque la fundamentación jurídica de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecida en la Constitución de la República y demás cuerpos legales son compatibles con la materia de la propuesta, además garantizan su aplicación correspondiente, mediante la presentación de un proyecto de ley, que permite su reforma, así lo establece el art 134 y siguientes:

### **MODELO DE GESTIÓN**

El modelo de gestión es la estructura que se hace referencia a la acción y al efecto de gestionar o de administrar la concreción de ideas para adicionar, transforma o cambiar algún modelo administrativo, que sirva para mejorar una ley u ordenanza en beneficio de la justicia.

### **POSIBLE REFORMA MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIA EN EL ECUADOR .**

MINISTERIO DE JUSTICIA

Considerando:

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución señala que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;



Que, el artículo 44 de la Constitución dispone que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Que, el artículo 45 de la Constitución declara que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.



## Módulo Operativo

### METODOLOGÍA OPERATIVA DE LA PROPUESTA

**Cuadro No. 24** Actividades

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>FECHA</b>
Elaboración jurídica de la propuesta de reforma al Modelo de Gestión Penitenciaria en el Ecuador	Analizar la propuesta de reforma, con la articulación clara del artículo en mención.	El investigador	febrero 2016
Presentación a la Ministra de Justicia	Conocimiento y trámite del proyecto	Comisión	marzo del 2016
Correcciones al Proyecto	Análisis y revisión	Investigador	abril 2016
Informe final por parte del Organismo técnico de Rehabilitación Social	Aprueban	Organismo	junio 2016
Presentación propia ante el Ministerio de Justicia del Ecuador	Exposición y exhibición de la necesidad de reforma	El investigador	agosto del 2016

**Fuente:** Constitución de la República del Ecuador

**Elaboración:** Marcelo Acurio

## BIBLIOGRAFÍA

- Borda, G (1993),Manual de Derecho de Familia, Buenos Aires, 9na. Ed.
- Bossert- Zannoni(2007),Manual de derecho de familia, Buenos Aires, Astrea.
- Cabrera Velez, (2008), Juan Pablo Tenencia; Legislación, Doctrina y Práctica, Jurídica Cevallos.
- Cabrera Velez (2009), Visitas; Legislación, Doctrina y Práctica, Jurídica Cevallos.
- Constitución de la República del Ecuador(2008) , R.O .m.,cxbmcv,.bn del 5 de agosto
- Código Orgánico Integral Penal (2012) Belluscio A. (2002) (Tomo 2) Buenos Aires: Astrea.
- D´Antonio, Daniel Hugo(1999), Práctica del derecho de menores. Buenos Aires, Astrea.
- Fallo argentino: CNCiv, Sala A, 13/12/96, ED, 172-289.
- Fleitas 1996 Derecho de familia. Buenos Aires: Astrea.
- Gustavino, Elías, (1976),JA Régimen de visitas en el derecho de familia .
- Molinario, Alberto (1976),L.L. 1976-D-851, N° 15,Estudio del artículo 376 bis del Código Civil..
- Monroy Cabra, Marco(1998). Introducción al Derecho (1998),, Bogotá, 11va Ed.
- TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 DE ROSARIO (2006), (Santa Fe) N°1538 EXTE. N° 607/01
- WALLERSTEIN – BLAKESLEE (2004), Padres e hijos después del divorcio.

## LINCOGRAFÍA

- *Comisión interamericana DE DERECHOS HUMANOS(2008) Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.recuperado de*  
*<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>*
- *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas recuperado de*  
*<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>*
- *Privados de la libertad recuperado de*  
*[https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc\\_003\\_0685.pdf](https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc_003_0685.pdf)*

# **ANEXOS**



